

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2017**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2017KO APIRILAREN
7AN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:

D^a Itziar Gonzalo de Zuazo *andrea*
D^a Nerea Melgosa Vega *andrea*
D^a Jaione Aguirre López de Araya *andrea*
D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna*
D^a Isabel Martínez Díaz de Zugazúa *andrea*
D. Carlos Zapatero *Berdonces jauna*
D^a Estíbaliz Canto Llorente *andrea*

CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 7 de abril de 2017, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2017ko apirilaren 7an, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

Nº 1

ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leídas las Actas de las sesiones anteriores, celebradas el día **31 de marzo de 2017, quedan aprobadas por unanimidad de los asistentes.**

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE

Nº 2

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA FEDERACIÓN ALAVESA DE BOLOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DINAMIZACIÓN DE LAS BOLERAS MUNICIPALES DE ABETXUKO Y PLAZA DE LOS FUEROS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ PARA EL AÑO 2017.

Antecedentes:

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través del Servicio de Deporte, gestiona instalaciones deportivas entre las que se encuentran las boleras situadas en Abetxuko y la Plaza de los Fueros.

Para un mejor aprovechamiento de estos espacios deportivos municipales se propone un convenio de colaboración, para el año 2017, con la Federación Alavesa de BOLOS para el impulso, difusión, dinamización y promoción de las modalidades deportivas propias de la federación alavesa de BOLOS.

Conforme al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se considera que la suscripción de este convenio mejora la eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El importe máximo del convenio para el año 2017 es de **5.817,00€ (cinco mil ochocientos diecisiete euros)** con cargo a la partida 232003 3411 481.15 del presupuesto correspondiente al año 2017.

Considerando el Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por el que se establece como competencia municipal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, las actividades o instalaciones culturales y deportivas y la ocupación del tiempo libre.

Considerando los principios rectores de los poderes públicos del País Vasco en el ámbito del Deporte, establecidos en el Art. 2.3 de la Ley 14/1998, reguladora del Deporte, entre los que se encuentran la colaboración responsable en materia deportiva con federaciones deportivas y otras entidades de carácter deportivo, el reconocimiento del deporte como elemento integrante de la cultura y elemento de cohesión social y el fomento del deporte como opción de tiempo libre y hábito de salud, apoyando aquellas manifestaciones que lo propicien.

El artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTH A núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en dicha Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el

convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido necesario del convenio.

Considerando el artículo 4 de RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 24 de mayo de 2016 sobre Delegación de Competencias, la Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la suscripción del Convenio de Colaboración con la FEDERACIÓN ALAVESA DE BOLOS para la PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Y DINAMIZACIÓN DE LAS BOLERAS MUNICIPALES DE ABETXUKO Y PLAZA DE LOS FUEROS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ PARA EL AÑO 2017, por importe de **5.817,00€ (cinco mil ochocientos diecisiete euros)** con cargo a la partida 232003 3411 481.15 del presupuesto correspondiente al año 2017.

SEGUNDO: Aprobar el texto del precitado Convenio, facultando a la Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte para su firma.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la interesada, determinando día y fecha para su formalización.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 7 de abril de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Nº 3

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SOCIOEDUCATIVO Y DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, PARA LA PROMOCIÓN DEL ÉXITO ESCOLAR, Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LOS CENTROS CÍVICOS EL PILAR Y ALDABE

El Dpto. de Políticas Sociales y Salud Pública, a través de su Servicio de Acción Comunitaria, desarrolla programaciones comunitarias en las diferentes zonas de la ciudad, a través de programas de información- sensibilización, de competencia social y crecimiento personal y de participación comunitaria y apoyo solidario. Estos programas se dirigen en ocasiones a la población en general y otras veces, como es el caso actual, hacia determinados colectivos, en concreto hacia el sector de la Infancia.

El Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz, a través del Dpto. de Políticas Sociales y Salud Pública (Servicio de Acción Comunitaria), firmó un Convenio de Colaboración con la FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN, para el desarrollo del Programa “EL TXOKO DE ESTUDIO CON SAVE THE CHILDREN” en el Centro Cívico Aldabe durante el curso 2005 / 2006 y otro para el Proyecto “Txoko de Estudio” y “Eko joku” en el Centro Cívico El Pilar durante el curso 2011 / 2012. Dichos convenios se han ido prorrogando en los años sucesivos. Entre los fines de dichos convenios estaban el desarrollo e implementación de actuaciones preventivas y promocionales abiertas a la población en general o centradas en colectivos específicos, entre los que se encontraban los sectores de Infancia y Familia y, en particular, aquellos que se dirigían a promover el bienestar de la población infantil. Los convenios, dentro de una dinámica de colaboración entre la Fundación Save The Children y los Servicios Sociales de Base de Aldabe y El Pilar, han desarrollado proyectos dirigidos a toda la comunidad infantil y especialmente a los niños y niñas cuyas familias estaban en riesgo de exclusión social, familias inmigradas, con escasos recursos económicos y culturales, problemáticas diversas entre las que se podía encontrar la situación de riesgo o desprotección.

Dado que la Fundación “Save The Children” tiene entre sus fines promover la integración de niños y niñas en dificultad social para mejorar su socialización y desarrollo de habilidades y favorecer la igualdad de oportunidades en educación de los sectores más desfavorecidos y que dichos fines son compartidos por el Sº de Acción Comunitaria y son objeto de los proyectos que se proponen.

Puesto que se comparten objetivos, hay una evaluación positiva de la labor realizada hasta el momento, hay interés por ambas partes de dar continuidad a la colaboración establecida y la Fundación Save The Children manifiesta disponer de financiación para poder dar continuidad a los proyectos en ambos centros cívicos, por los servicios técnicos del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores se ha emitido informe-propuesta de firma de un nuevo Convenio de colaboración con la Fundación Save the Children para el desarrollo del proyecto socioeducativo y de atención a la infancia, para la promoción del éxito escolar, y de ocio y tiempo libre en los Centros Cívicos El Pilar y Aldabe, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2017 , siendo la aportación económica municipal de 11.724,00€.

Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a dicho gasto en la partida 11.20.3110.489.77 del presupuesto municipal para 2017.

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; y la Ordenanza Municipal de Subvenciones .

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- Aprobar la firma de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Fundación Save the Children para el desarrollo del proyecto socioeducativo y de atención a la infancia, para la promoción del éxito escolar, y de ocio y tiempo libre en los Centros Cívicos El Pilar y Aldabe, durante el periodo comprendido de 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2017, con una aportación económica municipal de 11.724,00 €, con cargo a la partida 11.20.3110.489.77 del presupuesto municipal para 2017.

2º.- Comunicar a la Fundación Save the Children el presente Acuerdo.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de marzo de 2017

**EI CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN ZUBIA GURUTZATZEN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CASA DE INICIATIVAS DE ABETXUKO.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuenta entre las competencias que le son propias, con la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece entre los principios generales que deben de regir el sistema de servicios sociales, el de la coordinación y cooperación entre las entidades del sistema de responsabilidad pública y la iniciativa social sin ánimo de lucro, y que los poderes públicos promoverán la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales, y en particular en el Sistema Vasco de Servicios Sociales.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz viene colaborando desde hace años con la iniciativa social en Abetxuko.

La Asociación Zubia Gurutzatzen , inscrita en el Registro municipal de entidades ciudadanas con el número 1318, tiene entre sus fines la atención y apoyo a personas que viven en situación de vulnerabilidad social, realizando acciones tanto en atención directa a personas como en el desarrollo de programas y actividades de carácter social, cultural y formativo , a través del proyecto de talleres para la inserción socio-laboral denominado “ Casa de iniciativas- Zubia Gurutzatzen”.

La Asociación ha presentado un proyecto para 2017 que ha sido considerado por el Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública como beneficioso para las personas usuarias de los Servicios Sociales Municipales y por ello, de interés social. Además se considera que es complementario a la actividad del Departamento en materia de inserción socio-laboral, por ello, por parte de los Servicios técnicos del Departamento de Políticas Sociales se ha emitido informe-propuesta de firma de un Convenio de colaboración con la Asociación Zubia Gurutzatzen para apoyar el desarrollo del Proyecto de la Casa de iniciativas, durante el año 2017, con una aportación económica municipal de 77.000,00 €.

Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a ese gasto en la partida 11.15.2325.489.40 del presupuesto municipal para 2017.

Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones .

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Asociación Zubia Gurutzatzen y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de apoyo al desarrollo

del Proyecto de la Casa de iniciativas en el año 2017, con una aportación económica municipal de 77.000,00 €, con cargo a la partida 11.15.2325.489.40 del presupuesto municipal para 2017.

2º.- Comunicar a la Asociación Zubia Gurutzatzen el presente Acuerdo.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 24 de marzo de 2017.

**EI CONCEJAL DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 5

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PROGRAMA PAUSOKA PARA FAMILIAS EN INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN POR DESPROTECCIÓN INFANTIL.

Por los Servicios Técnicos del departamento de políticas socia. salud p, se ha elaborado el proyecto de PROGRAMA PAUSOKA PARA FAMILIAS EN INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN POR DESPROTECCIÓN INFANTIL., en el que se justifica la necesidad de la misma para:

El objetivo del programa es apoyar a los/as profesionales de los Servicios de Base y del Servicio de Inclusión Social en su labor de investigación de los casos de desprotección infantil y adolescentes, con el fin de lograr una intervención con las familias cuando se considere necesaria.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 504.698,10 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DOS AÑOS DESDE SU FORMALIZACIÓN, más una posible prórroga de un año.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS sujetos a JUICIO DE VALOR		50 puntos
Todo aquel Proyecto que en su proceso de valoración no obtenga 30 puntos sobre 50 en los criterios sujetos a juicios de valor, NO SERÁ VALORADO en los criterios evaluables de forma automática		
1. Proyecto Técnico conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas: Se solicita un proyecto de trabajo que no exceda las 50 páginas (ó 25 folios por las dos caras), en el que se amplíe y complete el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas especificando, al menos, los siguientes contenidos:		44 puntos
26 puntos	Calidad del Proyecto Técnico	
6	<i>Fundamentación: marco normativo y teórico, contextualización del Programa, conocimiento de los servicios sociales municipales</i>	
4	<i>Principios metodológicos de la intervención</i>	
4	<i>Objetivos, estrategias, acciones y herramientas</i>	
4	<i>Intervención individual, familiar y grupal</i>	
2	<i>Actividades propuestas y temporalización</i>	
2	<i>Seguimiento y coordinación con otros agentes intervinientes</i>	
4	<i>Evaluación e indicadores:</i> <i>- De la intervención individual, familiar y grupal</i> <i>- Del Programa</i>	
12 puntos	Capacidad organizativa y de gestión para satisfacer las necesidades del contrato	
4	<i>Organización del trabajo del equipo de profesionales (distribución de funciones y tareas, calendarios...)</i>	
6	<i>Desarrollo de la intervención, implementación de los recursos y coordinación interna del equipo</i>	
2	<i>Abordaje de posibles sustituciones de personal</i>	

6 puntos	Coordinación con el Servicio de Infancia y Familia	
4	<i>Acerca de la Intervención con las familias</i>	
2	<i>Acerca de la gestión del Programa</i>	

2. Mejoras y aspectos de interés no evaluables de forma automática		6 puntos
4	<i>La empresa realiza propuestas innovadoras en procesos o metodologías</i>	
2	<i>Infraestructura, equipamientos y materiales propios a disponibilidad del Programa</i>	
CRITERIOS evaluables de FORMA AUTOMÁTICA		50 puntos
1. Mejoras del Proyecto Técnico sobre lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas		20 puntos
14 puntos	Plan anual de apoyo técnico a todo el equipo Profesional acreditado con una propuesta de programa y formación continua que contenga: contenidos, sesiones-calendario, horarios, etc.	
5	<i>Plan de formación que apoye y mejore la intervención en el ámbito de la desprotección infantil, la investigación y la evaluación de situaciones de desprotección (0,10 puntos por hora)</i>	
1	<i>Plan de formación en "Atención en situaciones de crisis y resolución no violenta de conflictos" (0,10 puntos por hora)</i>	
1	<i>Plan de formación sobre Igualdad (0,10 puntos por hora)</i>	
1	<i>Plan de formación sobre Diversidad e interculturalidad (0,10 puntos por hora)</i>	
3	<i>Plan de formación técnica sobre parentalidad positiva y resiliencia (0,10 puntos por hora)</i>	
1	<i>Plan de formación dirigida a todo el equipo educativo en tecnologías de la información y otras herramientas informáticas de utilidad para el desempeño del trabajo (0,10 puntos por hora)</i>	
2	<i>Plan de formación para todo el equipo profesional dirigido a la prevención del estrés profesional, comunicación y relación de los equipos (0,10 puntos por hora)</i>	
4 puntos	Dedica profesionales de la entidad (Psicólogos/as, Pedagogos/as, Asesores/as legales, Trabajadores/as Sociales, Educadores/as Sociales, Integradores/as Sociales y otras titulaciones del campo social) externos al propio equipo profesional del programa como supervisión, orientación y/o apoyo en la intervención del equipo mediante enfoques interdisciplinarios (0,10 punto por cada 5 horas de dedicación)	
2 puntos	Aporta profesionales de ambos sexos al equipo profesional (0,10 punto por cada profesional)	
2 puntos	Aporta profesionales ajenos a la entidad como supervisión al equipo profesional del Programa (0,10 punto por cada 5 horas de dedicación)	
2. Oferta Económica		30 puntos
	<p>1. Cuando el numero de ofertas a valorar SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.</p> <p>a. Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.</p>	

	<p>b. Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos.</p> <p>c. Al valor promedio se le asignará el 50% de la puntuación máxima posible, esto es, 15 puntos.</p> <p>d. Las ofertas cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,5 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 15 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (30 puntos).</p> <p>e. Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (15 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).</p> <p>2. Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:</p> <p>A. Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.</p> <p>B. El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$ <p>Siendo: Puntuación oferta = Puntuación de la oferta Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar</p> <p>Baja máxima: mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de la baja máxima será 10%</p>	
TOTAL PUNTACIÓN		100 puntos

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

– Aprobar el expediente de contratación de Programa pausoka para familias en investigación y evaluación por desprotección infantil., que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 504.698,10 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 20 de marzo de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Nº 6

ASUNTO: ADSCRIPCIÓN DE NUEVOS LOCALES A LA RED MUNICIPAL DE INMUEBLES ADSCRITOS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA SECTORIAL.

La actividad asociativa ciudadana es el principal cauce por el que se hace posible la participación de la comunidad en los asuntos de interés general y la implicación de la sociedad en la acción pública.

La Asociación constituye un derecho fundamental reconocido expresamente en el art. 22 de la Constitución y desarrollado mediante Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo que declara, en el sentido expuesto, que *“ al organizarse, los ciudadanos se dotan de medios más eficaces para hacer llegar su opinión sobre los diferentes problemas de la sociedad a quienes toman las decisiones políticas.....Es en este marco legislativo donde la tarea asignada a los poderes públicos de facilitar la participación de los ciudadanos en todos los ámbitos sociales está llamada a encontrar su principal expresión. Esta filosofía impregna toda la norma, ya que uno de los instrumentos decisivos para que la participación sea real y efectiva es la existencia de un asociacionismo vigoroso”*

El artículo 4 de esta Ley regula las relaciones de la Administración para con las Asociaciones y a tal fin dispone que *“los poderes públicos.....fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones”*

Finalmente, en el ámbito local, el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que ***“las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilita la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.....”***

En este marco legal, el Ayuntamiento de Vitoria viene desarrollando su actividad de fomento a través de su Servicio de Participación y, en materia asociativa, dispone desde hace muchos años de la red de Casas de Asociaciones que funcionan con demostrada eficacia respecto de los fines que persigue y conforme a los principios de igualdad y concurrencia a los que toda actuación administrativa debe sujetarse en su quehacer cotidiano, sin perjuicio de las excepciones que, con la debida medida, deban resolverse previa justificación de su oportunidad y conformidad legal.

Igualmente en el ámbito de las asociaciones deportivas y culturales, los departamentos gestores tienen asignados una serie de locales para acoger estos ámbitos de actividad asociativa

Vista la experiencia positiva en el funcionamiento de estos recursos, así como en la aplicación de las reglas y normas que rigen las convocatorias para la autorización del uso de dicho locales por las asociaciones participantes, resulta aconsejable seguir el mismo método de actuación en relación a los locales que este Ayuntamiento dispone dispersos por la ciudad y que pueden servir a otros fines asociativos que no pueden desarrollarse en la sedes de las casas de asociaciones. Sirva como ejemplo de lo expuesto los locales que precisan las asociaciones que trabajan en el ámbito socio-sanitario para el desarrollo de talleres y actividades terapéuticas varias, en los que además de precisar la

disposición de superficie suficiente, las asociaciones suelen necesitar realizar inversiones a veces de entidad.

Los locales que dispone el Ayuntamiento no son aptos para los fines referidos en el apartado anterior, dada su escasa superficie.

Es por ello que con fecha 10 de mayo de 2016 mediante oficio de la Concejala Delegada se solicitó a la Gerencia de la Sociedad Ensanche 21 “*informe sobre la voluntad de esa Sociedad en cuanto a la incorporación de bienes inmuebles de su PMS a esta red mediante la cesión del dominio de los mismos*”

Con fecha 25 de mayo de 2016 el Consejo de Administración de la Sociedad citada acuerda “*ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz los locales comerciales relacionados a continuación para su uso propio o para su incorporación a la Red Pública destinada al fomento de la actividad asociativa.....La cesión queda condicionada a la aceptación expresa de la misma por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*”

Analizado el listado de locales cedidos en el citado Consejo, los servicios técnico municipales advierten que algunos de ellos fueron solicitados para usos propios Departamentales, por lo que si bien deben aceptarse, no todos resultan susceptibles de integrar una red pública destinada al fomento de la actividad asociativa y al mismo tiempo debe incorporarse a la misma el local de Océano Pacífico cedido por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 30 de septiembre de 2015.

Por su parte, el Ayuntamiento dispone de los siguientes locales susceptibles de integrar la reiterada red:

En consecuencia con lo antedicho, esta Concejala Delegada del Departamento de Hacienda, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. **Aceptar**, en los términos y condiciones establecidos en los respectivos Acuerdo del Consejo de Administración de Ensanche 21 de fechas 5 de febrero y 30 de septiembre de 2015 y 25 de mayo de 2016 la cesión gratuita de los siguientes locales:

- C/ Océano Pacífico, 27
- Avda. Reina Sofía, 100
- Avda. Reina Sofía, 110, local 4
- Avda. Reina Sofía, 110, local 5
- Avda. Reina Sofía, 112
- C/ Martín Luther King, 10 local 2
- C/ Viena, 14
- Paseo de Estrasburgo, 17
- C/ Itinerario de Antonino, 9
- C/ Ferrocarril del Norte, 1
- Vivienda sita en C/ Voluntaria Entrega, 69

2. **Solicitar** la valoración de todos los inmuebles relacionados en el punto anterior

3. **Dar de alta** en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento los inmuebles relacionados en el punto 1

4. Adscribir a la **RED MUNICIPAL DE INMUEBLES DESTINADOS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA SECTORIAL** los siguientes inmuebles, que por su destino quedan afectos al dominio público municipal como "bienes de uso/servicio público" y a la que podrán incorporarse otros bienes que el Ayuntamiento adquiera o destine para tales fines.

- I. LOCAL "F" EN C/ SEBASTIAN HURTADO DE CORCUERA
- II. LOCAL "H" EN C/ SEBASTIAN HURTADO DE CORCUERA
- III. LOCAL "I" EN C/ SEBASTIAN HURTADO DE CORCUERA
- IV. LOCAL EN C/ ANTONIO MACHADO, 12-BAJO DCHA. 58
- V. LOCAL EN C/ ANTONIO MACHADO, 16-BAJO IZDA
- VI. LOCAL EN C/ ANTONIO MACHADO, 28
- VII. LOCAL EN C/ CUBO 6
- VIII. LOCAL Nº 4 EN C/ LORETO DE ARRIOLA, 7
- IX. LOCAL Nº 5 EN C/ LORETO DE ARRIOLA, 9
- X. LOCAL Nº 7 EN C/ LORETO DE ARRIOLA, 13
- XI. LOCAL Nº 8 EN C/ LORETO DE ARRIOLA, 15
- XII. LOCAL EN CALLE OCÉANO PACÍFICO, 27
- XIII. LOCAL EN PLAZA PORTICADA, 1 (sótano)
- XIV. LOCAL EN AVENIDA DE REINA SOFÍA, 100
- XV. LOCAL 4 EN AVENIDA DE REINA SOFÍA, 110
- XVI. LOCAL 5 EN AVENIDA DE REINA SOFÍA, 110
- XVII. LOCAL EN AVENIDA DE REINA SOFÍA, 112
- XVIII. LOCAL 2 EN CALLE MARTÍN LUTHER KING, 10
- XIX. LOCAL EN CALLE VIENA, 14
- XX. LOCAL EN CALLE ITINERARIO DE ANTONINO, 9
- XXI. LOCAL EN PORTAL DE ZUAZO DE VITORIA, 9-LABASTIDA, 23
- XXII. LOCAL EN CALLE LABASTIDA, 29
- XXIII. LOCAL EN AVENIDA DE LOS DERECHOS HUMANOS, 37
- XXIV. LOCAL EN AVENIDA DE PRAGA, 5
- XXV. LOCAL EN AVENIDA DE BUDAPEST, 29

5. **Iniciar proceso para la Regularización** de las ocupaciones preexistentes como proceda legalmente en cada caso y situación.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de abril de 2017

Itziar Gonzalo de Zuazo

Concejala Delegada del Departamento de Hacienda

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

**ASUNTO: RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO OCÉANO ATLÁNTICO Nº 9.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 8

ASUNTO: RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL IDENTIFICADA COMO ALTO DE ARMENTIA Nº 44.

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 9

**ASUNTO: RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO ALTO DE ARMENTIA Nº 46.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 10

**ASUNTO: RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
IDENTIFICADA COMO PASEO JUAN PABLO II Nº 32.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 11

ASUNTO: CONCESION DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE DEL CENTRO DE ACOGIDA INMEDIATA PARA MUJERES VICTIMAS DE MALTRATO DOMESTICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

En fecha 5 de diciembre de 2008 se aprobó la Ley de Servicios Sociales del País Vasco, que vino a promover y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco el derecho a las prestaciones y servicios sociales mediante la regulación y ordenación de un Sistema Vasco de Servicios Sociales de carácter universal.

En fecha 29 de octubre de 2015 se aprobó el Decreto 185/2015 de cartera de prestaciones y servicios sociales del Sistema Vasco de Servicios Sociales, con objeto de regular los mismos y los requisitos, criterios y procedimientos de acceso a ellos, estableciendo las obligaciones de las administraciones públicas vascas en relación con la provisión de las prestaciones y servicios de la citada cartera.

En el Territorio Histórico de Álava se aprobó en fecha 22 de julio de 2016 el Mapa de Servicios Sociales estableciendo el conjunto de prestaciones económicas y servicios tanto de competencia foral como de competencia municipal.

En este marco, a fin de ordenar los servicios sociales para el municipio de Vitoria-Gasteiz y establecer mecanismos para garantizar su efectividad, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz rubricaron un Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones para la reordenación de competencias en materia de Servicios Sociales.

Entre los servicios objeto de reordenación figuran servicios de competencia foral que en la actualidad se gestionan en inmuebles de propiedad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como los centros residenciales para mujeres víctimas de maltrato doméstico.

En la actualidad, se prevé seguir prestando el servicio por quien resulta ser su titular, Diputación Foral de Álava, en sus actuales emplazamientos durante un año prorrogable por otro mientras se localiza una ubicación adecuada. Con fecha 1 de enero el Instituto Foral de Bienestar Social ha subrogado el contrato en los derechos y obligaciones de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la prestación de este servicio,

Respecto de los restantes aspectos inherentes al funcionamiento, mantenimiento y servicios, el Convenio remite al instrumento que faculte al Instituto Foral de Bienestar Social para el uso del centro conforme a las condiciones determinadas por la Mesa técnica interinstitucional constituida al efecto.

El centro se halla inventariado como bien de dominio público servicio público, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tratándose de bienes de esta naturaleza, el RD 1372/86, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su art. 75 establece que *“en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya su utilización por los demás interesados”*, precisando el art. 78 que el uso de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa.

El régimen de las concesiones demaniales está regulado en la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter básico en los arts. 93 y 94, y de modo específico para las entidades locales en el RD 1372/86, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

La ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en el art. 93.1 que las concesiones se efectuarán en régimen de concurrencia, si bien podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la misma ley, posibilitándose la adjudicación directa cuando el adquirente *“sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público”*.

El mismo art. 93 señala que podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público, si bien el mismo artículo establece la no sujeción a tasa cuando la utilización no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo, entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En su apartado tercero, el artículo citado establece el plazo máximo por el que podrán otorgarse las concesiones que, en ningún caso, podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

El precepto apuntado señala igualmente que, cualquiera que sea el procedimiento seguido para la adjudicación, la concesión deberá formalizarse en documento administrativo, que, con arreglo a lo prescrito en el art. 80 del Reglamento de Bienes deberá contener las cláusulas que se juzguen convenientes y entre otras las siguientes:

- Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
- Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.
- Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.
- Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.
- Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
- Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y forma de su entrega al interesado.
- Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- Reversión o no de las obras e instalaciones al término de plazo.
- Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.
- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la

utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Quedando acreditados en el expediente los requisitos objetivos y subjetivos de la fórmula adecuada para autorizar la ocupación privativa, esta se asentará sobre las siguientes bases con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

- La concesión de uso privativo del inmueble, se otorgará sin contraprestación alguna, dado que no conlleva una utilidad económica para el concesionario.
- La concesión tendrá una duración inicial de un año, sin perjuicio de la prórroga, por igual plazo, que deberá ser expresa.
- El concesionario asumirá los gastos de suministros, dotación de mobiliario, la limpieza, el mantenimiento preventivo y correctivo, así como los tributos y otros gastos que graven el inmueble.
- El Ayuntamiento podrá autorizar la realización de las obras de adecuación que en cada momento sean precisas para mantener el centro adaptado a la finalidad prevista, que quedarán a beneficio del mismo al término de la concesión sin que generen ninguna contraprestación ni indemnización a favor de la Institución Foral.
- El Ayuntamiento se limita a la concesión del inmueble por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales o personales que por acción u omisión puedan producirse en los mismos, debiendo el concesionario contratar al efecto un seguro de responsabilidad civil y mantenerlo durante el tiempo que dure la concesión de uso del bien. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá la condición de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.
- La concesión se formalizará en documento administrativo.
- Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:
 - Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
 - Caducidad por vencimiento de plazo.
 - Rescate.
 - Mutuo acuerdo.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones del titular.
 - Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el art. 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con base en todo lo anterior, y dado que la adjudicación de concesiones corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Disposición Adicional Segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales del Real Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Concejala Delegada del Departamento de Hacienda eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a Diputación Foral de Álava el uso privativo del Centro Residencial para mujeres víctimas de maltrato doméstico, bien de dominio público municipal.

SEGUNDO: La concesión se asentará sobre las siguientes bases:

- La concesión de uso privativo de los inmuebles, se otorgará sin contraprestación alguna, dado que no conlleva una utilidad económica para el concesionario.
- La concesión tendrá una duración inicial de un año, sin perjuicio de la prórroga, por igual plazo, que deberá ser expresa con efectos desde el 1 de enero de 2017.
- El concesionario asumirá los gastos de suministros, dotación de mobiliario, la limpieza, el mantenimiento preventivo y correctivo y los gastos ordinarios y extraordinarios de comunidad, así como los tributos y otros gastos que graven los inmuebles.
- El Ayuntamiento podrá autorizar la realización de las obras de adecuación que en cada momento sean precisas para mantener los centros adaptado a la finalidad prevista, que quedarán a beneficio del mismo al término de la concesión sin que generen ninguna contraprestación ni indemnización a favor de la Institución Foral.
- El Ayuntamiento se limita a la concesión de los inmuebles por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales o personales que por acción u omisión puedan producirse en los mismos, debiendo el concesionario contratar al efecto un seguro de responsabilidad civil y mantenerlo durante el tiempo que dure la concesión de uso del bien. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá la condición de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.
- La concesión se formalizará en documento administrativo.
- Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:
 - Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
 - Caducidad por vencimiento de plazo.
 - Rescate.
 - Mutuo acuerdo.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones del titular.
 - Desafectación de los bienes, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el art. 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de marzo de 2017

Itziar Gonzalo de Zuazo
Concejala del Departamento de Hacienda

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Nº 12

ASUNTO: CONCESION DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA DE LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN Y MARGINACIÓN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

En fecha 5 de diciembre de 2008 se aprobó la Ley de Servicios Sociales del País Vasco, que vino a promover y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco el derecho a las prestaciones y servicios sociales mediante la regulación y ordenación de un Sistema Vasco de Servicios Sociales de carácter universal.

En fecha 29 de octubre de 2015 se aprobó el Decreto 185/2015 de cartera de prestaciones y servicios sociales del Sistema Vasco de Servicios Sociales, con objeto de regular los mismos y los requisitos, criterios y procedimientos de acceso a ellos, estableciendo las obligaciones de las administraciones públicas vascas en relación con la provisión de las prestaciones y servicios de la citada cartera.

En el Territorio Histórico de Álava se aprobó en fecha 22 de julio de 2016 el Mapa de Servicios Sociales estableciendo el conjunto de prestaciones económicas y servicios tanto de competencia foral como de competencia municipal.

En este marco, a fin de ordenar los servicios sociales para el municipio de Vitoria-Gasteiz y establecer mecanismos para garantizar su efectividad, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz rubricaron un Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones para la reordenación de competencias en materia de Servicios Sociales.

Entre los servicios objeto de reordenación figuran servicios de competencia foral que en la actualidad se gestionan en inmuebles de propiedad del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como el Centro Residencial para personas en situación de exclusión y marginación

En la actualidad, se prevé seguir prestando el servicio por quien resulta ser su titular, Diputación Foral de Álava, en su actual emplazamiento. Para ello, en el Convenio Interinstitucional antes aludido se prevé que con fecha 1 de enero de 2017 el Instituto Foral de Bienestar Social se habrá subrogado en los derechos y obligaciones de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la prestación de este Servicio.

Respecto de los restantes aspectos inherentes al funcionamiento, mantenimiento y servicios, el Convenio remite al instrumento que faculte al Instituto Foral de Bienestar Social para el uso del centro conforme a las condiciones determinadas por la Mesa técnica interinstitucional constituida al efecto.

El Centro se halla inventariado como bien de dominio público servicio público, en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tratándose de un bien de esta naturaleza, el RD 1372/86, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su art. 75 establece que *“en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya su utilización por los demás interesados”*, precisando el art. 78 que el uso de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa.

El régimen de las concesiones demaniales está regulado en la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter básico en los

arts. 93 y 94, y de modo específico para las entidades locales en el RD 1372/86, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes.

La ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en el art. 93.1 que las concesiones se efectuarán en régimen de concurrencia, si bien podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la misma ley, posibilitándose la adjudicación directa cuando el adquirente *“sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público”*.

El mismo art. 93 señala que podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público, si bien el mismo artículo establece la no sujeción a tasa cuando la utilización no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo, entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En su apartado tercero, el artículo citado establece el plazo máximo por el que podrán otorgarse las concesiones que, en ningún caso, podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

El precepto apuntado señala igualmente que, cualquiera que sea el procedimiento seguido para la adjudicación, la concesión deberá formalizarse en documento administrativo, que, con arreglo a lo prescrito en el art. 80 del Reglamento de Bienes deberá contener las cláusulas que se juzguen convenientes y entre otras las siguientes:

- Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
- Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.
- Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.
- Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.
- Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
- Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y forma de su entrega al interesado.
- Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- Reversión o no de las obras e instalaciones al término de plazo.
- Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.

- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Quedando acreditados en el expediente los requisitos objetivos y subjetivos de la fórmula adecuada para autorizar la ocupación privativa, esta se asentará sobre las siguientes bases con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

- La concesión de uso privativo del inmueble, se otorgará sin contraprestación alguna, dado que no conlleva una utilidad económica para el concesionario.
- La concesión tendrá una duración inicial de diez años, sin perjuicio de la prórroga, por igual plazo, que deberá ser expresa.
- El concesionario asumirá los gastos de suministros, dotación de mobiliario, la limpieza, el mantenimiento preventivo y correctivo, así como los tributos y otros gastos que graven el inmueble.
- El Ayuntamiento podrá autorizar la realización de las obras de adecuación que en cada momento sean precisas para mantener el centro adaptado a la finalidad prevista, que quedarán a beneficio del mismo al término de la concesión sin que generen ninguna contraprestación ni indemnización a favor de la Institución Foral.
- El Ayuntamiento se limita a la concesión del inmueble por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales o personales que por acción u omisión puedan producirse en el mismo, debiendo el concesionario contratar al efecto un seguro de responsabilidad civil y mantenerlo durante el tiempo que dure la concesión de uso del bien. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá la condición de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.
- La concesión se formalizará en documento administrativo.
- Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:
 - Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
 - Caducidad por vencimiento de plazo.
 - Rescate.
 - Mutuo acuerdo.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones del titular.
 - Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el art. 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con base en todo lo anterior, y dado que la adjudicación de concesiones corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Disposición Adicional Segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales del Real Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Concejala Delegada del Departamento de Hacienda eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a Diputación Foral de Álava el uso privativo del Centro Residencial para personas en situación de exclusión y marginación, bien de dominio público municipal.

SEGUNDO: La concesión se asentará sobre las siguientes bases:

- La concesión de uso privativo del inmueble, se otorgará sin contraprestación alguna, dado que no conlleva una utilidad económica para el concesionario.

- La concesión tendrá una duración inicial de diez años, sin perjuicio de la prórroga, por igual plazo, que deberá ser expresa, con efectos desde el 1 de enero de 2017.

- El concesionario asumirá los gastos de suministros, dotación de mobiliario, la limpieza, el mantenimiento preventivo y correctivo y los gastos ordinarios y extraordinarios de comunidad, así como los tributos y otros gastos que graven los inmuebles.

- El Ayuntamiento podrá autorizar la realización de las obras de adecuación que en cada momento sean precisas para mantener el centro adaptado a la finalidad prevista, que quedarán a beneficio del mismo al término de la concesión sin que generen ninguna contraprestación ni indemnización a favor de la Institución Foral.

- El Ayuntamiento se limita a la concesión del inmueble por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales o personales que por acción u omisión puedan producirse en el mismo, debiendo el concesionario contratar al efecto un seguro de responsabilidad civil y mantenerlo durante el tiempo que dure la concesión de uso del bien. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá la condición de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.

- La concesión se formalizará en documento administrativo.

- Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:

- Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
- Caducidad por vencimiento de plazo.
- Rescate.
- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento grave de las obligaciones del titular.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el art. 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de marzo de 2017

Itziar Gonzalo de Zuazo

Concejala del Departamento de Hacienda

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 13

ASUNTO: CONCESIONES DEMANIALES A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA DE LOS CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MENORES DE EDAD GESTIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.

En fecha 5 de diciembre de 2008 se aprobó la Ley de Servicios Sociales del País Vasco, que vino a promover y garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco el derecho a las prestaciones y servicios sociales mediante la regulación y ordenación de un Sistema Vasco de Servicios Sociales de carácter universal.

En fecha 29 de octubre de 2015 se aprobó el Decreto 185/2015 de cartera de prestaciones y servicios sociales del Sistema Vasco de Servicios Sociales, con objeto de regular los mismos y los requisitos, criterios y procedimientos de acceso a ellos, estableciendo las obligaciones de las administraciones públicas vascas en relación con la provisión de las prestaciones y servicios de la citada cartera.

En el Territorio Histórico de Álava se aprobó en fecha 22 de julio de 2016 el Mapa de Servicios Sociales estableciendo el conjunto de prestaciones económicas y servicios tanto de competencia foral como de competencia municipal.

En este marco, a fin de ordenar los servicios sociales para el municipio de Vitoria-Gasteiz y establecer mecanismos para garantizar su efectividad, la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz rubricaron un Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones para la reordenación de competencias en materia de Servicios Sociales.

Entre los servicios objeto de reordenación figuran servicios de competencia foral que en la actualidad gestiona de alguna manera el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz como los Centros residenciales para personas menores de edad en situación de desprotección.

El régimen de funcionamiento de estos centros es el siguiente:

- La prestación del Servicio Residencial se encuentra contratado a una empresa externa.
- Los suministros de agua, gas, electricidad, teléfono se encuentran contratados a nombre del Ayuntamiento
- El Ayuntamiento se hace cargo de la dotación de mobiliario, la limpieza, el mantenimiento preventivo y correctivo y los gastos ordinarios y extraordinarios de comunidad.
- Los inmuebles están incluidos en la póliza de daños del Ayuntamiento y la actividad municipal que se desarrolla en ellos está cubierta por la póliza de responsabilidad civil.

En la actualidad, se prevé seguir prestando el servicio por quien resulta ser su titular, Diputación Foral de Álava, en sus actuales emplazamientos. Con fecha 1 de enero el Instituto Foral de Bienestar Social ha subrogado el contrato en los derechos y obligaciones de Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la prestación de este servicio residencial

Respecto de los restantes aspectos inherentes al funcionamiento, mantenimiento y servicios, el Convenio remite al instrumento que faculte al Instituto Foral de Bienestar

Social para el uso de las viviendas, conforme a las condiciones determinadas por la Mesa técnica interinstitucional constituida al efecto.

Tratándose los inmuebles de bienes de dominio público municipal, el RD 1372/86, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en su art. 75 establece que *“en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya su utilización por los demás interesados”*, precisando el art. 78 que el uso de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa.

El régimen de las concesiones demaniales está regulado en la ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter básico en los arts. 93 y 94, y de modo específico para las entidades locales en el RD 1372/86, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes.

La ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece en el art. 93.1 que las concesiones se efectuarán en régimen de concurrencia, si bien podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el art. 137.4 de la misma ley, posibilitándose la adjudicación directa cuando el adquirente *“sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público”*.

El mismo art. 93 señala que podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público, si bien el mismo artículo establece la no sujeción a tasa cuando la utilización no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo, entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En su apartado tercero, el artículo citado establece el plazo máximo por el que podrán otorgarse las concesiones que, en ningún caso, podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas especiales que sean de aplicación.

El precepto apuntado señala igualmente que, cualquiera que sea el procedimiento seguido para la adjudicación, la concesión deberá formalizarse en documento administrativo, que, con arreglo a lo prescrito en el art. 80 del Reglamento de Bienes deberá contener las cláusulas que se juzguen convenientes y entre otras las siguientes:

- Objeto de la concesión y límites a que se extendiere.
- Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el interesado.
- Plazo de la utilización, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial.
- Deberes y facultades del concesionario en relación con la Corporación y las que ésta contrajera.
- Si mediante la utilización hubieren de prestarse servicios privados destinados al público tarifables, las que hubieren de regirlos, con descomposición de factores constitutivos, como base de futuras revisiones.
- Si se otorgare subvención, clase y cuantía de la misma, plazos y forma de su entrega al interesado.
- Canon que hubiere de satisfacer a la entidad local, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y, en su caso, las obras que construyere.

- Reversión o no de las obras e instalaciones al término de plazo.
- Facultad de la Corporación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- Sanciones en caso de infracción leve, grave o muy grave de sus deberes por el interesado.
- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de la utilización y el reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Quedando acreditados en el expediente los requisitos objetivos y subjetivos de la fórmula adecuada para autorizar la ocupación privativa, esta se asentará sobre las siguientes bases con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

- La concesión de uso privativo de los inmuebles sin anejos, se otorgará sin contraprestación alguna, dado que no conlleva una utilidad económica para el concesionario.
- La concesión tendrá una duración inicial de diez años, sin perjuicio de la prórroga, por igual plazo, que deberá ser expresa.
- El concesionario asumirá los gastos de suministros, dotación de mobiliario, la limpieza, el mantenimiento preventivo y correctivo y los gastos ordinarios y extraordinarios de comunidad, así como los tributos y otros gastos que graven los inmuebles.
- El Ayuntamiento podrá autorizar la realización de las obras de adecuación que en cada momento sean precisas para mantener las viviendas adaptadas a la finalidad prevista, que quedarán a beneficio de las mismas al término de la concesión sin que generen ninguna contraprestación ni indemnización a favor de la Institución Foral.
- El Ayuntamiento se limita a la concesión de los inmuebles por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales o personales que por acción u omisión puedan producirse en los mismos, debiendo el concesionario contratar al efecto un seguro de responsabilidad civil y mantenerlo durante el tiempo que dure la concesión de uso del bien. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá la condición de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.
- La concesión se formalizará en documento administrativo.
- Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:
 - Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
 - Caducidad por vencimiento de plazo.
 - Rescate.
 - Mutuo acuerdo.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones del titular.

- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el art. 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con base en todo lo anterior, y dado que la adjudicación de concesiones corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Disposición Adicional Segunda, Normas específicas de contratación en las Entidades Locales del Real Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Concejala Delegada del Departamento de Hacienda eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a Diputación Foral de Álava el uso privativo de los Centros Residenciales para personas menores de edad, bienes de dominio público municipal.

SEGUNDO: La concesión se asentará sobre las siguientes bases:

- La concesión de uso privativo de los inmuebles sin anejos, se otorgará sin contraprestación alguna, dado que no conlleva una utilidad económica para el concesionario.
- La concesión tendrá una duración inicial de diez años, sin perjuicio de la prórroga, por igual plazo, que deberá ser expresa, con efectos desde el 1 de enero de 2017.
- El concesionario asumirá los gastos de suministros, dotación de mobiliario, la limpieza, el mantenimiento preventivo y correctivo y los gastos ordinarios y extraordinarios de comunidad, así como los tributos y otros gastos que graven los inmuebles.
- El Ayuntamiento podrá autorizar la realización de las obras de adecuación que en cada momento sean precisas para mantener las viviendas adaptadas a la finalidad prevista, que quedarán a beneficio de las mismas al término de la concesión sin que generen ninguna contraprestación ni indemnización a favor de la Institución Foral.
- El Ayuntamiento se limita a la concesión de los inmuebles por lo que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales o personales que por acción u omisión puedan producirse en los mismos, debiendo el concesionario contratar al efecto un seguro de responsabilidad civil y mantenerlo durante el tiempo que dure la concesión de uso del bien. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tendrá la condición de asegurado adicional, sin perder por ello la condición de tercero.
- La concesión se formalizará en documento administrativo.
- Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:
 - Extinción de la personalidad jurídica del concesionario.
 - Caducidad por vencimiento de plazo.
 - Rescate.

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento grave de las obligaciones del titular.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el art. 102 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de marzo de 2017

Itziar Gonzalo de Zuazo

Concejala del Departamento de Hacienda

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 14

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE RENTING DE SEIS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

Por los Servicios Técnicos del DEPARTAMENTO DE HACIENDA, se ha elaborado el proyecto de RENTING DE SEIS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma por necesidades del servicio.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 321.600 euros IVA incluido.

El plazo de duración del contrato será de cuarenta y ocho meses (48) contados a partir de la fecha de entrega de los vehículos. El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de veinticuatro (24) meses, con la finalidad de reiterar las prestaciones, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el órgano de contratación.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (SOBRE A).

- I.- Precio del renting..... 35 puntos.

VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$ = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO

Quando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

- 1.1 Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.
 - 1.2 Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.
 - 1.3 Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **24,5 puntos**.
 - 1.4 A las ofertas cuyo BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **1,05 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo 10,5 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**35 puntos**).
 - 1.5 Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**24,5 puntos**) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos).
- II.- Importes a pagar por exceso del kilometraje anual..... hasta 3 puntos
Se otorgará a la oferta más ventajosa (impuestos incluidos) la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de licitadores en base a la oferta presentada
- III.- Importes a cobrar por defecto del kilometraje anual... hasta 3 puntos
Se otorgará a la oferta más ventajosa (impuestos incluidos) la máxima puntuación, puntuándose proporcionalmente el resto de licitadores en base a la oferta presentada.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN NO CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA (SOBRE C).

- Mejoras en las características técnicas y en equipamiento exigido a los vehículos

EN RELACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD hasta 3 puntos.

- Mejora de respuesta en caso de avería hasta 3 puntos.
- Mejoras en el programa de mantenimiento hasta 3 puntos.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

El incumplimiento en los plazos de entrega, será penalizado con el alquiler de un vehículo de características similares hasta la entrega de los automóviles objeto de este contrato.

Cualquier incumplimiento en la propuesta realizada por la empresa en cuanto a la reposición o reparación de los vehículos o su gestión será penalizado con el importe del alquiler de un vehículo de las mismas características, por el tiempo que dure la reparación o inmovilización del vehículo averiado.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Hacienda a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Aprobar el expediente de contratación de RENTING DE SEIS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 321.600 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación **ABIERTO** a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 2017

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE

Nº 15

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE LA OFICINA Nº 4 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL CASCO MEDIEVAL A DÑA. R.U.N. QUE HA CONSTITUIDO LA EMPRESA “MOMIK, S.L.U.”.

I.- Previa convocatoria de 21 de septiembre de 2012, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de abril de 2014 se adjudicó a DÑA. R.U.N. que comercialmente gira bajo la denominación “MOMIK”, el alquiler de la Oficina de uso compartido nº 6.2 del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval, para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios de diseño y comunicación global con conciencia social y medioambiental, por un período de 2 años con subvención (del 05.05.2014 al 31.03.2016).

II.- Previa solicitud de la arrendataria, por acuerdo de Junta de Gobierno local de 10 de octubre de 2014, se aprobó la rescisión voluntaria del contrato del local de oficina compartida 6.2, y la adjudicación de nuevo contrato de alquiler de la Oficina nº 4, por el tiempo restante del contrato y precio establecido en la convocatoria.

III.- A su finalización, previa solicitud, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2016, se adjudicó a Dña. R.U.N. un nuevo contrato de alquiler, de un año de duración (del 05.05.2016 al 04.05.2017).

IV.- Notificada la finalización del precitado contrato, Dña. Raquel Urtaran, mediante escrito de 20 de marzo de 2017, acreditando mediante copia de escritura notarial de 16 de noviembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil, la constitución de una Sociedad de Capital de Responsabilidad Limitada Unipersonal, denominada MOMIK, S.L.U., cuya actividad principal se encuentra recogida en el epígrafe 7022 del CNAE, manifiesta su interés en continuar utilizando las instalaciones adjudicadas en el precitado centro municipal de Empresas, pero a nombre de dicha nueva empresa, a cuyo efecto aporta la documentación requerida.

V.- Con fecha 22 de marzo de 2017, personal técnico del Servicio municipal de Promoción de Empresas, tras comprobar que tanto la solicitante, como la empresa mercantil creada por la misma, se encuentran al día en sus obligaciones con la Diputación, Seguridad Social y Ayuntamiento, informa favorablemente la suscripción de un nuevo contrato de un año de duración, a nombre de MOMIK, S.L.U. (NIF. B01552181), al considerar que la renovación del contrato favorece la consolidación, supervivencia y viabilidad de la empresa, en lo que será su cuarto año de actividad.

De conformidad a la cláusula duodécima de las Bases de la Convocatoria, la duración del arriendo de oficinas, será de dos años, con posibilidad de prórroga anual de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de cinco años.

Resultando competente para las contrataciones y concesiones, así como, para la gestión del patrimonio la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo establecido en el artículo 127. 1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

Visto el Pliego de Condiciones que rige actualmente la adjudicación en régimen de alquiler de los locales de los Centros Municipales de Empresas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 80,2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; 76 y 83 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, los artículos 6 y siguientes, y especialmente el 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Artº 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, la concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el arrendamiento de la Oficina nº 4 del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval, solicitada por MOMIK, S.L.U., en las mismas condiciones de la convocatoria, con excepción de la duración del contrato que será del 5 de mayo de 2017 al 4 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la adjudicación de los locales de los Centros Municipales de Empresas, el precio de alquiler mensual de la precitada Oficina nº 4 es de 103,73 € al que deberá de añadirse el IVA correspondiente (21%), y otros 100,82 € en concepto de gastos comunes imputables al local arrendado.

TERCERO.- La empresa arrendataria no podrá cambiar el destino de la Oficina arrendada, que lo es para la actividad de prestación de servicios de diseño y comunicación global con conciencia social y medioambiental, ni realizar en la misma obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del Ayuntamiento, ni subarrendarlo a terceros, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

CUARTO.- Devolver la fianza constituida por Dña. R.U. el 30 de octubre de 2014 por importe de 206,26 €, como garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato que finaliza. Así como, acordar la prestación, en el plazo de diez días a contar desde la notificación del presente acuerdo, por parte de MOMIK, S.L.U., de una nueva fianza por importe de 207,47 € para responder de las obligaciones del nuevo contrato de alquiler.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa arrendataria, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 16

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ALQUILER DEL PABELLÓN Nº 14 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE JÚNDIZ A “AROA PROYECTO XXI, S.L.L.”.

Previa convocatoria de 8 de mayo de 2009, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de febrero de 2010 se adjudicó a la empresa “Aroa Proyecto XXI, S.L.L. (NIF. B01467455), el alquiler del Pabellón nº 14 de 200 m2 de superficie, del Centro Municipal de Empresas de Júndiz, para la actividad de distribución y comercialización de accesorios para la confección de cortinas, por un período de 2 años con subvención.

A su finalización, previa nueva solicitud, por sendos acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados en sesiones celebradas el 16 de abril de 2012; 19 de abril de 2013; 4 de abril de 2014; 24 de abril de 2015 y 6 de mayo de 2016, se aprobaron la suscripción de cuatro nuevos contratos de alquiler sucesivos, de un año de duración cada uno, que finalizan el próximo 2 de mayo de 2017.

Notificada la finalización del contrato, la gerente de “Aroa Proyecto XXI, S.L.L, mediante escrito de 13 de marzo de 2017, manifiesta el interés de la empresa en continuar utilizando las instalaciones adjudicadas en el precitado centro municipal de Empresas, a cuyo efecto aporta la documentación complementaria requerida.

Con fecha 20 de marzo de 2017, personal técnico del Servicio municipal de Promoción de Empresas, tras comprobar que la empresa se encuentra al día en sus obligaciones con la Diputación, Seguridad Social y Ayuntamiento, informa favorablemente la suscripción del nuevo contrato de un año de duración, al comprobar que la misma se encuentra en proceso de consolidación empresarial y que la prórroga solicitada favorece su supervivencia y viabilidad, en lo que será su séptimo año de vida, contando con una plantilla fija de cinco personas, entre socios y trabajadores.

De conformidad a la cláusula séptima de las Bases de la última Convocatoria, la duración del arriendo de Pabellones, será de tres años, con posibilidad de prórroga anual de mutuo acuerdo entre las partes, hasta un máximo de diez años.

Resultando competente para las contrataciones y concesiones, así como, para la gestión del patrimonio la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo establecido en el artículo 127. 1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

Visto el Pliego de Condiciones que rige actualmente la adjudicación en régimen de alquiler de los locales de los Centros Municipales de Empresas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 80,2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local; 76 y 83 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como, los artículos 6 y siguientes, y especialmente el 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Artº 107.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, la

concejala delegada del Departamento de Empleo y desarrollo económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento del Pabellón nº 14 del Centro Municipal de Empresas de Jándiz, solicitada por AROA PROYECTO XXI, S.L.L., en las mismas condiciones de la convocatoria, con excepción de la duración del contrato que será del 3 de mayo de 2017 al 2 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la adjudicación de los locales de los Centros Municipales de Empresas, el precio de alquiler mensual del precitado Pabellón es de 493,36 € al que deberá de añadirse el IVA correspondiente (21%), y otros 79,00 € en concepto de gastos comunes imputables al local arrendado.

TERCERO.- La empresa arrendataria no podrá cambiar el destino de la Oficina arrendada, que lo es para la actividad de distribución y comercialización de accesorios para la confección de cortinas, ni realizar en la misma obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del Ayuntamiento, ni subarrendarlo a terceros, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

CUARTO.- Mantener la fianza constituida el 6 de mayo de 2010 por importe de 1.308,56 €, como garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa arrendataria, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 23 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 17

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ÁLAVA – AJEBASK 2017.

I.- La Asociación Jóvenes Empresarios de Álava - AJEBASK, se creó con la finalidad de favorecer y promocionar la actividad económica de los jóvenes empresarios en Álava.

II.- Desde hace varios años, el Ayuntamiento, primero a través del Servicio de Planificación Estratégica y actualmente a través Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, ha venido colaborando con dicha Asociación empresarial en la financiación de los distintos proyectos y actividades relacionados con la promoción de los jóvenes empresarios en la ciudad.

III.- Para el presente año, el Presidente de AJEBASK, con fecha 15 de marzo de 2017, ha presentado escrito solicitando la colaboración económica municipal, para desarrollar a lo largo del año 2017, diversas actividades profesionales orientadas al lanzamiento y consolidación de proyectos de jóvenes emprendedores de Vitoria-Gasteiz, presupuestadas en 15.000,00 €.

IV.- Mediante escrito de 16 de marzo de 2017, la jefatura del Servicio municipal de Empresas, considerando de interés para la promoción económica del Municipio, y en especial de los jóvenes empresarios, las actividades propuestas por AJEBASK, se propone suscribir con la misma, un convenio para colaborar en su financiación, mediante la concesión de una subvención de 15.000,00 €.

Comprobada la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Partida 0821.4331.471.07 del presupuesto municipal aprobado para el año 2017.

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local , y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Álava – AJEBASK, con la concesión de una subvención de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), para el desarrollo durante 2017 de las siguientes actividades orientadas a la promoción de los jóvenes empresarios y emprendedores en Vitoria-Gasteiz:

1.- Asesoramiento en planes de viabilidad.....	4.800,00 €
2.-: Formación.....	3.100,00 €
3.- Dinamización Semillero.....	1.700,00 €

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

4.- Encuentros empresariales.....	1.200,00 €
5.- Work – café.....	700,00 €
6.- Jornadas Mentoring.....	700,00 €
7.- Profesionalización.....	2.800,00 €

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la Partida 0821.4331.471.07 del Presupuesto Municipal aprobado para el año 2017.

TERCERO.- Aprobar el texto de Convenio propuesto.

CUARTO.- Delegar la suscripción de dicho Convenio en Dña. Nerea Melgosa Vega, en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno Local y Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Álava - AJEBASK.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 22 de marzo de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 18

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN “SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA - SECOT” PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EN ÁLAVA.

I.- Reconociendo la importancia y necesidad que la sociedad tiene de personas emprendedoras, capaces de innovar y generar empleo mediante la creación de empresas; y siendo el desarrollo de la cultura emprendedora y del espíritu de empresa uno de los objetivos de las instituciones alavesas y de las entidades que trabajan para el desarrollo económico y el empleo, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz impulsa y apoya en la medida de sus posibilidades, a cuantas entidades, tanto públicas como privadas, trabajan en la consecución de dichos objetivos en la Ciudad.

II.- La “Asociación Seniors Españoles para la Cooperación Técnica-SECOT”, es una Asociación declarada de interés público, con domicilio social en Madrid y delegaciones en todas las Comunidades Autónomas, cuyos socios, denominados Seniors, son profesionales cualificados que encontrándose en situación de jubilación o prejubilación, colaboran de forma altruista en el asesoramiento, gestión y puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales a quienes los necesitan.

III.- Mediante escrito de la Jefa del Servicio municipal de Apoyo a Empresas, de fecha 16 de marzo de 2017, se informa favorablemente la suscripción de un nuevo convenio de colaboración con dicha Asociación, con cesión gratuita de dos oficinas en el edificio municipal destinado a formación en tecnologías de la información y comunicación (CETIC), destinado a constituir su sede central en Álava, así como, cesiones puntuales y gratuitas de espacios y medios audiovisuales municipales, para el desarrollo de sus actividades en los distintos espacios de uso común del CETIC y de los Centros municipales de empresas, con el fin de coordinar la prestación de servicios de asistencia técnica, asesoría y formación en distintos programas y actividades que desde dicha entidad se ofrecen a la ciudadanía.

IV.- Dada la coincidencia de intereses, ambas entidades estiman conveniente plantear la suscripción de un convenio de colaboración, para integrar las actuaciones de ambas entidades, posibilitando la colaboración y coordinación solicitada, entre la que se encuentra el mantenimiento gratuito de la delegación de dicha Asociación en Álava y su equipamiento informático, durante el año 2017.

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación “Seniors Españoles para la Cooperación Técnica SECOT”, para el desarrollo de sus actividades en Álava, mediante la cesión durante el año 2017, con exención del precio establecido en el apartado II del epígrafe 8.8 de la Ordenanza Fiscal de precios públicos, aprobado por el Pleno de la corporación para el año 2017, de dos Oficinas en el Centro municipal de Tecnologías de la Información y la Comunicación – CETIC, sito en la calle Castro Urdiales nº 10; así como, servicio gratuito de mantenimiento de equipamiento informático y cesiones puntuales y gratuitas de espacios y medios audiovisuales municipales, para el desarrollo de sus actividades en los distintos espacios de uso común del CETIC y de los Centros municipales de empresas, de conformidad al texto de Convenio presentado, así como.

SEGUNDO.- Notificar a las partes el acuerdo para su materialización.

TERCERO.- Delegar la firma de dicho Convenio en Dña. Nerea Melgosa Vega, en su calidad de miembro de esta Junta de Gobierno Local y Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad “Centro de Empresas e Innovación de Álava, S.A. – CEIA”, en su calidad de propietaria de los locales cedidos gratuitamente.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de marzo de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 19

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLAN DE COMPRA Y CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SOSTENIBLE. PCCS DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ 2017.

Por la Junta de Gobierno Local con fecha 16 de octubre de 2015 se aprobó la **«Instrucción para la contratación socialmente responsable y sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz»**, la cual fue objeto a su vez, de una *Declaración Institucional* del Ayuntamiento aprobada por el Pleno Municipal el día 6 de noviembre de 2015.

Así las cosas, en la meritada Instrucción en su apartado **2.3. Plan de Compras y Contratación Socialmente Responsable y Sostenible** se recoge lo que sigue:

«La Junta de Gobierno Local aprobará anualmente un Plan de Contratación y Compra socialmente responsable y sostenible (PCCS) para todos los Departamentos, que podrá servir también de referencia para los Organismos Autónomos y las Sociedades Municipales. El Plan será un documento claro y conciso, adaptado en cada momento a las necesidades específicas y prácticas de compra y contratación, accesible a todo el personal que participa en el proceso y comunicado a la sociedad.

El PCCS tendrá como misión implantar en el Ayuntamiento en su conjunto, prácticas que favorezcan la integración social, la igualdad de género, el Comercio Justo y el respeto al medio ambiente en la contratación municipal.

En relación a las consideraciones sociales y medioambientales, el PCCS deberá:

a. *Establecer el compromiso político de la Administración municipal con los objetivos de las políticas sociales a través de una Declaración de la Política Municipal de Compras y Contratación, cuyos fundamentos serán: la Encuesta de pobreza y desigualdades sociales 2012, el III Plan Vasco de Inclusión Social 2012-2016, la memoria socioeconómica de la CAPV-MSE 2012, la EPA del 1er trimestre del 2014 o documentos que las sustituyan.*

b. *Establecer el compromiso político de la Administración municipal con los objetivos de sostenibilidad, contribuyendo a la gestión racional y el aprovechamiento de recursos naturales a través de la citada Declaración de la Política Municipal de Compras y Contratación, y así utilizar la contratación pública municipal activamente para:*

- i. La implantación de prácticas respetuosas con el medio ambiente.*
- ii. El desarrollo de acciones contempladas en el plan de acción local de la AL21 y en otros planes sectoriales medioambientales y socioeconómicos.*

c. *Establecer, diagnosticar y revisar las prácticas de contratación actuales a través de la realización de un inventario de referencia, que constituiría la línea de base, a partir de la cual establecer las directrices de compra y contratación, y poder medir el progreso.*

d. Fijar las prioridades sociales y ambientales y los criterios generales de compra y contratación para promover el desarrollo sostenible, la sostenibilidad ambiental, económica y social.

e. Fijar la organización y asignar responsabilidades y plazos para apoyar la compra y contratación sostenible.

f. Establecer objetivos cualitativos y cuantitativos, y metas a corto plazo a alcanzar para los determinados grupos de productos, servicios y obras que se vayan a adquirir o contratar. Establecer los indicadores correspondientes.

g. Establecer directrices y procedimientos (cláusulas tipo, medidas, etc.) para impulsar la introducción paulatina de cláusulas medioambientales, sociales, de igualdad de género, etc., en las distintas fases de la contratación municipal, en cumplimiento de la instrucción técnica.

h. Fijar los recursos económicos adicionales para la consecución de objetivos y metas en el marco temporal planificado.

i. Elaborar una estrategia de comunicación e información a la sociedad para trasladar la importancia y los motivos por los que se lleva a cabo una política de compra y contratación sostenible.

j. Trasladar al mercado las señales necesarias para motivar a fabricantes y agentes de suministros en el avance hacia la sostenibilidad de los productos, servicios y obras ofertadas. Articular el diálogo y la consulta abierta con el mercado. Promover la participación de las y los proveedores.

k. Establecer un programa interno de formación y sensibilización: asignar medios para una comunicación interna (cursos, seminarios, intranet, etc.), y para la formación y sensibilización del personal directivo y técnico implicado en las decisiones de contratación y compra.

l. Diseñar un procedimiento de control para el seguimiento de resultados a través de la medida de indicadores de progreso y actualización periódica de objetivos y metas. »

Por la Comisión técnica encargada según la propia Instrucción de impulsar de forma permanente y actualizada el mantenimiento y la introducción de las cláusulas sociales y medioambientales en la contratación municipal se ha elaborado la propuesta del **«Plan de Compra y Contratación socialmente responsable y sostenible: PCCS del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 201»7** que con el contenido señalado a continuación se presenta para su aprobación, a saber:

- 1. Compromiso Político**
- 2. Diagnóstico de la Contratación y Compra Municipal**
- 3. Plan Anual 2017**
 - 3.1. Objetivos: metas + indicadores
 - 3.2. Prioridades
 - 3.3. Directrices y Procedimientos
 - 3.4. Recursos Económicos
 - 3.5. Formación Interna: Departamentos Municipales

4. Estrategia de Comunicación / Formación

- 4.1. Social: a la ciudadanía
- 4.2. Al Mercado-Agentes Sociales

5. Seguimiento / Evaluación

6. Anexos

- 6.1. Antecedentes, legislación y políticas en materia de contratación pública / CSRS
- 6.2. Planes y Proyectos Estratégicos Municipales de referencia.
- 6.3. Registro OHE.
- 6.4. Catálogo de Contratos Municipales

Visto el artículo 127. 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Decreto de Delegación de competencias de fecha 19 de junio de 2015, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la Junta de Gobierno Local eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el *Plan de Compra y contratación Socialmente Responsable y Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2017*.

SEGUNDO.- Ordenar a los Departamentos municipales la adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del PPCS y en definitiva la efectividad de su aplicación.

No obstante ustedes decidirán como mejor estimen oportuno.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de marzo de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 20

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE CASTILLO DE ESKIBEL Nº 8, DE VITORIA-GASTEIZ”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El expediente de Expropiación por Tasación Conjunta para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para hacer efectiva la accesibilidad en la calle Castillo de Eskibel nº 8, de Vitoria-Gasteiz, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión del 2 de diciembre de 2016, afectándose a la planta baja y a un depósito del local comercial situado a la derecha del portal del inmueble.

El citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTHA nº 142, de 19 de diciembre de 2016), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (del 19 de diciembre de 2016 al 19 de enero de 2017) y en “El Diario de Noticias de Álava” del 13 de diciembre de 2016, siendo simultáneamente notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados, quienes acusaron recepción de la misma entre los días 9 y 14 de diciembre de 2016.

D.^a M.G.Z., en nombre y representación de KUTXABANK, presentó un escrito poniendo de manifiesto la previa cancelación económica del crédito por el que se gravó con una hipoteca el inmueble afectado, por lo que no ostenta dicha entidad derecho alguno sobre el local.

Y, por su parte, los copropietarios remitieron en tiempo y forma oportunos sus alegaciones solicitando “(...) una nueva resolución que contemple el justiprecio a abonar por el beneficiario por la expropiación de la superficie de 10,52 m² y una reducción del volumen de 1,10 m³ afectados en la lonja propiedad de los comparecientes, alcance la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO EUROS (11.785,48 €)**”. Sobre el contenido de este escrito se ha informado por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística, proponiendo estimar de manera parcial las alegaciones presentadas en el sentido de, por un lado, proceder a la expropiación total de la superficie que quedará bajo el hueco del ascensor ya que, atendiendo al Reglamento de aparatos elevadores, quedará inutilizada totalmente (lo que supondrá un mayor justiprecio, y una menor indemnización por pérdida funcional) y, por otro lado, por lo que se refiere al volumen que surge por encima de los nuevos aseos, reducirlo en 5,99 m³ aumentando por tanto el justiprecio a favor de los propietarios en el valor de este volumen que declinan recibir. El resto de las pretensiones contenidas en su escrito, resultan rechazadas ratificándose los técnicos municipales en los testigos utilizados para llegar al valor que sirve de base, así como en el método utilizado, y en la valoración de la ocupación temporal, al no justificarse la pretensión que intentan hacer valer. Todo ello

queda definido y justificado en el informe técnico que queda incorporado al expediente.

De este modo, del contenido del informe resultaría una variación positiva en cuanto al justiprecio, que quedaría fijado en 6.393,44 € incluido el premio de afección (es decir, 2.365,43 € más que lo previsto en la aprobación inicial) y una variación negativa en lo que se refiere a la indemnización por pérdida funcional que se concreta en la cantidad de 358,50 € (89,30 € menos que la inicialmente aprobada), mientras que la indemnización al titular de la actividad por la ocupación temporal se mantiene invariable en 452,06 €.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo otorga la competencia para la aprobación definitiva de los expedientes de expropiación por tasación conjunta a la institución que los ha aprobado inicialmente, por lo que resulta competente este Ayuntamiento, y dentro del mismo, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley de Suelo y Urbanismo, Ley 2/2006, y de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

En conformidad con lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 127 de la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, ha dictado la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas en relación con el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE CASTILLO DE ESKIBEL Nº 8, DE VITORIA-GASTEIZ” en los términos expuestos en la parte expositiva de este documento, así como en el informe técnico que se encuentra incorporado al expediente, y del que se acompaña una copia a los interesados, de modo que se estiman parcialmente las mismas en el sentido de afectar de manera definitiva la superficie que quedará bajo el hueco del ascensor —aumentando la superficie expropiada y reduciendo la pérdida funcional— y de no considerar como parte del pago del justiprecio el volumen que surge por encima de los nuevos aseos —lo que aumenta el importe del justiprecio—.

Segundo.- Aprobar definitivamente el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE CASTILLO DE ESKIBEL Nº 8, DE VITORIA-GASTEIZ”, fijándose un justiprecio de 6.393,44 € (seis mil trescientos noventa y tres euros con noventa y cuatro céntimos), incluido el premio de afección, y unas **indemnizaciones de 358,50 €** (trescientos cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos) para los propietarios, **y 452,06 €** (cuatrocientos cincuenta y dos euros con seis céntimos) para el titular de la actividad.

Tercero.- Notificar individualmente la resolución, junto con el informe técnico, a los titulares de los bienes y derechos afectados así como a la

beneficiaria de la expropiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 179 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, confiriéndoles un plazo de VEINTE DÍAS durante el cual podrán manifestar por escrito su conformidad o disconformidad con la valoración establecida, en cuyo caso, si no se formulara oposición alguna, se considerará aceptada, entendiéndose determinado el Justiprecio definitivamente.

Cuarto.- En caso de manifestarse la disconformidad, dar traslado del expediente y la Hoja de Aprecio impugnada al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Álava, a efectos de que dicho Órgano fije el Justiprecio que corresponda que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración legalmente establecidos, designándose como técnico de la administración expropiante a D. J.B.P., Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística, sito en la calle del Pintor Teodoro Dublang, 25, como Vocal que forme parte del Jurado Territorial en el presente expediente.

Quinto.- Comunicar a todos los interesados que la aprobación definitiva del expediente lleva implícita la declaración de urgencia por lo que, una vez efectuado el pago o consignación (para lo que se les citará oportunamente), podrá iniciarse la obra, dándose traslado por parte de este servicio, de dicha circunstancia al Servicio de Edificaciones para la reanudación del plazo que había quedado suspendido.

Sexto.- Facultar al Director General del Departamento de Urbanismo para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos públicos y privados que, a efectos de este expediente, se precisen.

En Vitoria-Gasteiz, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

**LA CONCEJALA DELEGADA
DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 21

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE DERRIBO, APEO Y AISLAMIENTO DE MEDIANERAS DEL EDIFICIO DE LA CALLE NUEVA DENTRO, 32 EN VITORIA-GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 14 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE DERRIBO, APEO Y AISLAMIENTO DE MEDIANERAS DEL EDIFICIO DE LA CALLE NUEVA DENTRO, 32 EN VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 96.831,94 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de UN MES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **EGAINOR ASESORES CONSTRUCTORES, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 4,72%, lo que supone un precio de 92.258,05 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **DERRIBO Y DESESCOMBROS, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 34%, lo que supone un precio de 63.909,08 euros IVA incluido.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, las empresas no presentan mejoras en los aspectos susceptibles de negociación.

Sometidas las ofertas a valoración por los servicios técnicos correspondientes, se observa que la empresa que ha obtenido mayor puntuación, que es la de DERRIBO Y DESESCOMBROS, S.L, se encuentra incurso en presunción de temeridad, por lo que se solicita presenten justificación de que el proceso de derribo se ajusta al descrito en el proyecto de demolición, justificación de la valoración económica y describa el personal que se va a emplear en el derribo del edificio. A la vista de la documentación presentada, la Arquitecta Municipal del Servicio de Edificaciones considera justificada su oferta.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de diciembre de 2016 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa DERRIBO Y DESESCOMBROS, S.L.. y obtiene en su valoración un total de 35 puntos.

Por la empresa **DERRIBO Y DESESCOMBROS, S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de OBRAS DE DERRIBO, APEO Y AISLAMIENTO DE MEDIANERAS DEL EDIFICIO DE LA CALLE NUEVA DENTRO, 32 EN VITORIA-GASTEIZ a la empresa DERRIBO Y DESESCOMBROS, S.L. con C.I.F. B-01303411, en la cantidad de 63.909,08 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 1 mes, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

- 2.1. Entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.
- 2.2. Presentar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.
- 2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa BABESTU PREINCO, S.L. con domicilio en POL.ASUARAN, EDIF.ENEKURI 2º-DEP.15, adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (611458223 -). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: administracion@babestu.es. Además deberán notificar a BABESTU PREINCO, S.L. la persona responsable de la obra.**
- 2.4. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.
- 2.5. Presentar el **Programa de trabajo** en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN.

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 7 de abril de 2017

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 22

ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LOS CADÁVERES ANIMALES EN VITORIA-GASTEIZ

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de marzo de 2017, se acordó Aprobar el expediente para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CADÁVERES ANIMALES, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 72.000 euros IVA incluido.

Con fecha 30 de marzo de 2017, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, se emite un informe en el que se hace constar que se ha detectado un error en el punto 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este procedimiento de licitación ya que el IVA contemplado en el citado punto 2 es del 21% cuando en realidad, conforme a la normativa reguladora del IVA, el IVA aplicable es del 10%.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares, se recoge lo siguiente:

Punto 2 PRESUPUESTO DEL CONTRATO

2.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- 2.1.1 Tipo de licitación: 59.504,13 euros
- 2.1.2 IVA: 12.495,87 euros
- 2.1.3 TOTAL: **72.000,00 €**/2 años

En todo caso, la cifra consignada en el apartado 2.1.3 constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, IVA excluido, es el siguiente:

- 2.2.1. Tipo de licitación: 59.504,13 €
- 2.2.2. Eventuales prórrogas: 59.504,13 €
- 2.2.3. Importe de las modificaciones: 0 €
- 2.2.4. TOTAL: **119.008,26 €**

Aplicando el porcentaje de IVA correcto (10%), el punto 2 citado quedaría redactado del tenor siguiente:

PUNTO 2 PRESUPUESTO DEL CONTRATO

2.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

- | | |
|---------------------------|--|
| 2.1.1 Tipo de licitación: | 65.454,54 € (32.727,2727 €/anuales) |
| 2.1.2 IVA: | 6.545,54 € (3.272,7272 €/anuales) |
| 2.1.3 TOTAL: | 72.000,00 € (36.000,00 €/anuales) |

En todo caso, la cifra consignada en el apartado 2.1.3 constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, IVA excluido, es el siguiente:

- | | |
|---------------------------------------|----------------------|
| 2.2.1. Tipo de licitación: | 65.454,545 € |
| 2.2.2. Eventuales prórrogas: | 65.454,545 € |
| 2.2.3. Importe de las modificaciones: | 0 € |
| 2.2.4. TOTAL: | 130.909,091 € |

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el artículo 109 citado, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Rectificar el error detectado en el punto 2 (error en el porcentaje de IVA aplicable) de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento de licitación aprobado con fecha 3 de marzo de 2017, para la contratación del SERVICIO DE RECOGIDA, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE CADÁVERES ANIMALES, que queda redactado del tenor siguiente:

PUNTO 2 PRESUPUESTO DEL CONTRATO

2.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

2.1.4 Tipo de licitación: 65.454,54 € (32.727,2727 €/anuales)

2.1.5 IVA: 6.545,54 € (3.272,7272 €/anuales)

2.1.6 TOTAL: **72.000,00 €** (36.000,00 €/anuales)

En todo caso, la cifra consignada en el apartado 2.1.3 constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión automática de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

2.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, IVA excluido, es el siguiente:

2.2.1. Tipo de licitación: 65.454,545 €

2.2.2. Eventuales prórrogas: 65.454,545 €

2.2.3. Importe de las modificaciones: 0 €

2.2.4. TOTAL: **130.909,091 €**

2. Publicar este acuerdo en el BOTHA y en el perfil del contratante.

2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante Uds. Decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 7 de abril de 2017.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 23

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFUERZO DE FIRME EN VARIOS BIDEGORRIS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (AÑO 2016)

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 2 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE REFUERZO DE FIRME EN VARIOS BIDEGORRIS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (AÑO 2016).

El presupuesto aprobado al efecto fue de 79.973,27 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de UN MES.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **FIRMES ALAVESES, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 50 TM extras de aglomerado asfáltico.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **ASFALTIA, SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 5 TM extras de aglomerado asfáltico.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **YARRITU S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece 75 TM extras de aglomerado asfáltico.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, resultan las siguientes ofertas:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **FIRMES ALAVESES, S.A.**. Ofrece 153 TM extras de aglomerado asfáltico.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **ASFALTIA, SL**. Ofrece 100 TM extras de aglomerado asfáltico.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **YARRITU S.A.**. Ofrece 93 TM extras de aglomerado asfáltico.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 24 de febrero de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa **FIRMES ALAVESES, S.A.**

Por la empresa **FIRMES ALAVESES, S.A.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de **OBRAS DE REFUERZO DE FIRME EN VARIOS BIDEGORRIS DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (AÑO 2016)** a la empresa **FIRMES ALAVESES, S.A.** con C.I.F. A-01282334, ofrece 153,00 TM extras de aglomerado asfáltico en la cantidad de 79.973,27 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de UN MES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2. Presentar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación Compras y Soporte a la Contratación, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa **BABESTU PREINCO, S.L.** con domicilio en POL.ASUARAN, EDIF.ENEKURI 2º-DEP.15, adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (611458223 -). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: administracion@babestu.es. Además deberán notificar a BABESTU PREINCO, S.L. la persona responsable de la obra.**

2.4. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

2.5. Presentar el **Programa de trabajo** en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio de la Construcción y Obras Públicas de Alava, 2011-2016.

3. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

4. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

5. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

6. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

7. RECURSOS.

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

8. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 7 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 24

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA DEL ARBOLADO DE LA CALLE PORTAL DE GAMARRA EN VITORIA- GASTEIZ 2016

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 2 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE PODA DEL ARBOLADO DE LA CALLE PORTAL DE GAMARRA EN VITORIA- GASTEIZ 2016.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 70.498,38 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CUATRO SEMANAS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **VIVEROS ESKALMENDI, S.L.**, no se procede a la lectura de su proposición al no presentar completa su documentación.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **PERICA, OBRAS Y SERVICIOS, SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,40%, lo que supone un precio de 70.216,38 euros IVA incluido.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, la empresa no presenta mejoras en los aspectos susceptibles de negociación.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de marzo de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa PERICA, OBRAS Y SERVICIOS, SA.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

PLICA	SOBRE C	SOBRE A	TOTAL VALORACIÓN
PLICA 1: PERICA, OBRAS Y SERVICIOS S.A.	10 PUNTOS	1,40 PUNTOS	11,40 PUNTOS

Por la empresa **PERICA, OBRAS Y SERVICIOS, SA** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE PODA DEL ARBOLADO DE LA CALLE PORTAL DE GAMARRA EN VITORIA- GASTEIZ 2016 a la empresa PERICA, OBRAS Y SERVICIOS, SA con C.I.F. A26022657, en la cantidad de 70.216,38 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de CUATRO SEMANAS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
 - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
 - o Aptitud médica
 - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
 - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
 - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Si durante la ejecución del contrato se producen variaciones en el personal contratado se deberá aportar igualmente la documentación señalada en el apartado anterior relativa a dichos trabajadores.
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.
- En el supuesto de subcontratación deberá remitir toda la documentación requerida sobre coordinación de actividades empresariales referida a la empresa con la que se pretenda subcontratar con carácter previo a la autorización que pueda emitir el Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

4. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al convenio ESTATAL DE JARDINERÍA.

5. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

6. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

7. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

8. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

9. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria

del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

10. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 7 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 25

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ AÑO 2016

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ AÑO 2016.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 99.999,99 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de 75 DIAS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **ARGA OBRAS Y PROYECTOS, SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 20,80%, lo que supone un precio de 79.199,99 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 3,65%, lo que supone un precio de 96.351,63 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 9%, lo que supone un precio de 90.999,09 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 19,17%, lo que supone un precio de 80.829,98 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **BALGORZA S.A**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 12,23%, lo que supone un precio de 87.769,99 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **OPACUA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,05%, lo que supone un precio de 99.950 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,02%, lo que supone un precio de 99.980,91 euros IVA incluido.

- **Oferta Número 8** Suscrita por **YARRITU S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 18,02%, lo que supone un precio de 81.979,99 euros IVA incluido.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, resultan las siguientes ofertas:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **ARGA OBRAS Y PROYECTOS, SL.** Ofrece una baja del 21,28%, lo que supone un precio de 78.719,99 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA.** Ofrece una baja del 3,65%, lo que supone un precio de 96.351,63 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.** Ofrece una baja del 9%, lo que supone un precio de 90.999,09 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** Ofrece una baja del 19,17%, lo que supone un precio de 80.829,98 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **BALGORZA S.A.** Ofrece una baja del 12,23%, lo que supone un precio de 87.769,99 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **OPACUA S.A.** Ofrece una baja del 0,05%, lo que supone un precio de 99.950 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA.** Ofrece una baja del 0,02%, lo que supone un precio de 99.980,91 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 8** Suscrita por **YARRITU S.A.** Ofrece una baja del 18,02%, lo que supone un precio de 81.979,99 euros IVA incluido.

Por el Servicio General de Contratación se requirió la documentación a **ARGA OBRAS Y PROYECTOS SL.**, como primera licitadora seleccionada. No acredita la solvencia económica, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la Ley 3/2011, de Contratos del Sector Público, se requirió la documentación a la segunda empresa por orden de puntuación en el informe técnico de valoración de plicas **CONSTRUCCIONES AGUILLO SA.**

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de enero de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

- 1º **ARGA OBRAS Y PROYECTOS SL.** obtiene una puntuación de 35,00 puntos.
- 2º **CONSTRUCCIONES AGUILLO SA** obtiene una puntuación de 31,53 puntos.
- 3º **YÁRRITU SA.** obtiene una puntuación de 29,64 puntos.
- 4º **BALGORZA SA.** obtiene una puntuación de 20,12 puntos.

5º CONSTRUCCIONES ARANA SA. obtiene una puntuación de 14,80 puntos.

6º OBRAS PÚBLICAS ONAINDIA SA. obtiene una puntuación de 6,00 puntos.

7º OPACUA SA. obtiene una puntuación de 0,08 puntos.

8º CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SL. obtiene una puntuación de 0,03 puntos.

Por la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de **OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ AÑO 2016** a la empresa **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.** con C.I.F. A01046465, en la cantidad de 80.829,98 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 75 días, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2. Presentar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa **BABESTU PREINCO, S.L.** con domicilio en POL.ASUARAN, EDIF.ENEKURI 2º-DEP.15, adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (611458223 -). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: administracion@babestu.es. Además deberán notificar a BABESTU PREINCO, S.L. la persona responsable de la obra.**

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

2.4. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

Presentar el **Programa de trabajo** en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al CONVENIO COLECTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE ÁLAVA 2011-2016.

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCS**P, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCS**P.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración

podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 7 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 26

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DE LERMANDA (FASE 1) (PROYECTO MENDEBALDEA)

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 28 de octubre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DE LERMANDA (FASE 1) (PROYECTO MENDEBALDEA).

El presupuesto aprobado al efecto fue de 79.656,65 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CINCO MESES.

Este contrato está subvencionado en su totalidad por el Gobierno Vasco (Resolución de 30 de diciembre de 2015, del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden de 22 de julio de 2015, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades, Otras Entidades Locales, Organismos Autónomos Locales, Agencias de Desarrollo Local y Sociedades Mercantiles Locales, que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible – BOPV de 4 de marzo de 2016).

El procedimiento de adjudicación aprobado fue NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **EXCAVACIONES MENDIOLA, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 24,16%, lo que supone un precio de 60.411,60 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **ARGA OBRAS Y PROYECTOS, SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 17,20%, lo que supone un precio de 65.955,71 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 3,86%, lo que supone un precio de 76.585,92 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15,10%, lo que supone un precio de 67.628,50 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,00%, lo que supone un precio de 79.656,65 euros IVA incluido

- **Oferta Número 6** Suscrita por **BALGORZA S.A** presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 18,43%, lo que supone un precio de 64.975,94 euros IVA incluido
- **Oferta Número 7** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 31,68%, lo que supone un precio de 54.421,42 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 8** Suscrita por **YARRITU S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 0,00% precio de 79.656,65 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 9** Suscrita por **OPACUA S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 10,40%, lo que supone un precio de 71.372,36 euros.

Llevada a cabo la negociación en los términos del pliego de cláusulas administrativas, resultan las siguientes ofertas:

- **Oferta Número 1** Suscrita por **EXCAVACIONES MENDIOLA, S.A..** Ofrece una baja del 33,60%, lo que supone un precio de 52.892,02 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 2** Suscrita por **ARGA OBRAS Y PROYECTOS, SL.** Ofrece una baja del 17,20%, lo que supone un precio de 65.955,71 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 3** Suscrita por **OBRAS PÚBLICAS ONAINDÍA SA.** Ofrece una baja del 3,86%, lo que supone un precio de 76.585,92 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 4** Suscrita por **CONSTRUCCIONES ARANA S.A..** Ofrece una baja del 15,10%, lo que supone un precio de 67.628,50 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 5** Suscrita por **CONSTRUCCIONES AGUILLO S.A..** Ofrece una baja del 0,00€, lo que supone un precio de 79.656,64 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 6** Suscrita por **BALGORZA S.A.** Ofrece una baja del 18,43%, lo que supone un precio de 64.975,94 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 7** Suscrita por **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA.** Ofrece una baja del 33,66%, lo que supone un precio de 52.844,22 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 8** Suscrita por **YARRITU S.A..** Ofrece una baja del 0,00€, lo que supone un precio de 79.656,64 euros IVA incluido.
- **Oferta Número 9** Suscrita por **OPACUA S.A..** Ofrece una baja del 10,40%, lo que supone un precio de 71.372,36 euros IVA incluido.

Sometidas las ofertas a valoración por los servicios técnicos correspondientes se observa que la empresa que ha obtenido mayor puntuación, que es la de CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA, se encuentra incurso en

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

presunción de temeridad, por lo que se solicita presenten justificación de los precios de las partidas 3.1, 3.2, 4.5 y 4.6 del presupuesto. A la vista de la documentación presentada, el Ingeniero de Montes del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público considera justificada su oferta.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de enero de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA.

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

1. CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS S.A, obtiene 35 puntos.
2. MENDIOLA S.A, obtiene 34,94 puntos.
3. BALGORZA, obtiene 19,16 puntos.
4. ARGA, obtiene 17,88 puntos.
5. ARANA, obtiene 15,70 puntos.
6. OPACUA, obtiene 10,81 puntos.
7. ONAINDIA, obtiene 4,01 puntos.
8. CONTRUCCIONES AGUILLO, obtiene 0 puntos.
9. YARRITU, obtiene 0 puntos.

Por la empresa **CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de OBRAS DE RESTAURACIÓN DEL ENTORNO DE LERMANDA (FASE 1) (PROYECTO MENDEBALDEA) a la empresa CAMPEZO OBRAS Y SERVICIOS SA con C.I.F. 48119036, en la cantidad de 52.844,22 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de 5 MESES, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. El adjudicatario, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a de la notificación de este acuerdo de adjudicación, deberá:

2.1. Entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación copia de la **Póliza de seguro** a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como del recibo que acredite el pago de la prima.

2.2. Presentar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, de conformidad con lo establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato, la relación de subcontratistas redactada conforme al ANEXO IX del citado pliego, a los efectos del nombramiento por el

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del coordinador de obra en materia de seguridad y salud.

2.3. Presentar el **Plan de Seguridad y Salud** en desarrollo del Estudio de Seguridad y Salud o en su caso del Estudio Básico de Seguridad y Salud a la empresa BABESTU PREINCO, S.L. con domicilio en POL.ASUARAN, EDIF.ENEKURI 2º-DEP.15, adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de seguridad y salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010. **Antes de la presentación del Plan de Seguridad y Salud a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., el adjudicatario deberá ponerse en contacto telefónico (611458223 -). El plan de seguridad y salud deberá presentarse en formato digital y enviarse por correo electrónico: administracion@babestu.es. Además deberán notificar a BABESTU PREINCO, S.L. la persona responsable de la obra.**

2.4. Una vez informado favorablemente por el Coordinador en materia de seguridad y salud, el adjudicatario deberá entregar en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación un ejemplar del Plan definitivo en soporte informático.

2.5. Presentar el **Programa de trabajo** en las condiciones establecidas en la en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.6. El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

3. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato estarán sujetas al CONVENIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALAVA.

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano ed contratación.

8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 27

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES VIALES DE ENTRADA AL CENTRO DE VITORIA-GASTEIZ

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se ha elaborado el proyecto y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de las OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES VIALES DE ENTRADA AL CENTRO DE VITORIA-GASTEIZ, en el que se justifica la necesidad de la misma para reducir el consumo eléctrico del alumbrado público y adecuar las instalaciones existentes, al Reglamento de Eficiencia energética (RD 1890/2008), se va a proceder a la sustitución de parte del parque lumínico relativo a luminarias viales de Vitoria-Gasteiz.

El objeto de este proyecto es mejorar la iluminación existente en los diferentes viales de entrada al centro de Vitoria-Gasteiz.

Se instalarán luminarias con tecnología led. Estas nuevas luminarias son más eficientes que las lámparas convencionales, permitiendo disminuir el consumo energético y obtener mejores niveles de iluminación y uniformidad en las calles acorde al reglamento de eficiencia energética en el alumbrado público y de obligado cumplimiento. Además se evita el deslumbramiento y la contaminación lumínica generada hasta ahora por las luminarias existentes, así como disminuye el coste mantenimiento de estas luminarias, ya que su vida útil es mucho mayor que las convencionales. Tras la reforma, se alcanzará una calificación energética A.

Los modelos de luminaria que se modificaran son del tipo vial báculo 12m e instalados en fachada.

La tecnología LED aportará las siguientes características a la instalación proyectada.

- 1.-El color de la luz que aportan las lámparas LED, es de 3000K.
- 2.-Su IRC (Índice de Reproducción Cromática), capacidad de la luz para reproducir colores, ronda el 85%.
- 3.-Poseen una vida útil de 100.000 horas
- 4.- La eficacia de la tecnología LED se sitúa sobre los 100Lm/W

Las calles y plazas en las que se actuará serán: Avenida del Zadorra, Plaza de Gamarra, Portal de Gamarra, Canal de Santo Tomás, Avenida del Cantábrico, Portal de Arriaga, Calle México, Calle José Achotegui, Portal de Lasarte, Calle Salbaterrabide y Avenida Santiago.

Tras realizar diferentes estudios luminotécnicos de los viales del proyecto y teniendo en cuenta la calidad del material, la inversión a realizar y los ahorros a obtener, las luminarias que mejor se ajustan y que se instalarán en este proyecto son:

- Luminaria Unistreet BGP 204 102 W 3000 K^o o similar.
- Luminaria VMX V3 105 W 3000 K^o o similar.

En total se sustituirán 537 luminarias.

Las obras a realizar consisten básicamente en:

- Desmontaje de luminaria existente en báculo de 4 a 12 mts de altura o en fachada y sustitución por otra luminaria con tecnología led más eficientes.
- Cableado y conexión de las luminarias.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 239.966,56 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de cinco meses desde la fecha que se fije en el acta de comprobación del replanteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA: HASTA 35 PUNTOS:

- **VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO:**

La valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma:

VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (Hasta un máximo de 35 puntos)

1. Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.
2. A la oferta que proponga la mayor de las BAJAS, se le asignará la puntuación máxima, esto es **35 puntos**.
3. El resto de ofertas obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre la mayor de las BAJAS y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- **VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO**

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

- 1.- Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.
- 2.- El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$ = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$ = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: HASTA 5 PUNTOS:

- Calidad de la Memoria técnica: Hasta 3 puntos
- Mejoras ofertadas sobre las prestaciones obligatorias: Hasta 1 punto
- Programa de ejecución de la obra: Hasta 1 punto

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución se impondrán las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el órgano de contratación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho este Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si las obras sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Penalidades por cumplimiento defectuoso

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si al tiempo de la recepción, los trabajos objeto de este contrato no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral.

En el caso de que se hayan establecido en el **punto 17** de la carátula, de producirse su incumplimiento se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 41 de este pliego.

Penalidades por incumplimiento de otras condiciones especiales de ejecución del contrato.

En el caso de que se hayan establecido en el **punto 17** de la carátula, de producirse su incumplimiento, su cuantía, como regla general, será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.

Se impondrán penalidades por este concepto si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta o las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista del cumplimiento de los compromisos asumidos ni del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o del límite máximo especial establecido para la subcontratación en el punto 11 de la carátula de este pliego.

Se impondrán penalidades hasta un 50% del importe del subcontrato

El importe a abonar a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, asciende a la cantidad de 829,55 euros. Dicha cantidad será abonada a BABESTU PREINCO, S.L. en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 198.319,47 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.
- Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN DIFERENTES VIALES DE ENTRADA AL CENTRO DE VITORIA-GASTEIZ, con un presupuesto de 239.966,56 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, justificándose la elección de dicho procedimiento por razón ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ordenar la apertura del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato y publicarse en el perfil del contratante

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

Nº 28

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 111/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 29

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 112/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 30

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 115/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 31

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 115/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 32

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 145/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 33

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 158/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 34

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 159/17.**

ASUNTO RESERVADO

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Se trataron los siguientes asuntos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

...//...

Nº 1

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE APARTAMENTOS TUTELADOS PARA PERSONAS MAYORES, EL SAD Y COMEDOR EN BEATO TOMAS DE ZUMARRAGA

Por los Servicios Técnicos del departamento de políticas socia. salud p, se ha elaborado el proyecto de GESTIÓN DE APARTAMENTOS TUTELADOS PARA PERSONAS MAYORES, EL SAD Y COMEDOR EN BEATO TOMAS DE ZUMARRAGA, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

- Finalización del contrato vigente.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 549.542,79 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de 1 DE OCTUBRE DE 2017 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, más una posible prórroga de un año.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

A los efectos de la adjudicación serán tendidos en cuenta los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR 50 PUNTOS

Se solicita un proyecto de trabajo que no exceda las 75 páginas

Todo aquél proyecto que en su proceso de valoración no obtenga como mínimo 35 puntos en el área de criterios sujetos a juicio de valor, no será valorado en los criterios evaluables de forma automática.

1.1 Calidad, valor técnico y viabilidad del Proyecto de servicio ofertado de conformidad con los aspectos básicos señalados en el pliego de condiciones técnicas.). 45 Puntos

- * Fundamentación general y metodología del proyecto. 7 Puntos
- * Descripción y tipología de prestaciones de los servicios. 13 Puntos
- * Desarrollo de funciones y tareas profesionales .10 Puntos
- * Capacidad organizativa y de gestión para satisfacer las necesidades del contrato.10 Puntos
- * Plan de apoyo técnico y de supervisión.5 Puntos

1.2. Aspectos técnicos de mejora y elementos innovadores: 5 Puntos

2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 50 PUNTOS

2.1 Precio (hasta 35 puntos)

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1.1 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación maxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta= Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de la baja máxima será 10% Aclaración: Tener en cuenta que si hay bajas superiores al 10%, la baja máxima será el mayor porcentaje de baja de las ofertas admitidas

Quando el numero de ofertas a valorar SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

a. Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.

b. Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos.

c. Al valor promedio se le asignará el 50% de la puntuación máxima posible, esto es, 17,5 puntos.

d. Las ofertas cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,75 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 17,5 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (35 puntos).

e. Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (17,5 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).

2.2. Mejoras voluntarias sobre el proyecto base. Hasta un máximo de 15 puntos.

2.2.1 Ampliación de cobertura de los programas y servicios, en función de lo siguiente:

Apartamentos tutelados: 0,50 puntos por cada 50 horas anuales de incremento en la prestación del servicio de Trabajador familiar, hasta un máximo de 5 puntos.

2.2.2 Por la incorporación de productos de comercio justo en las meriendas y almuerzos, hasta un máximo de 5 puntos:

- todo el café que se sirva: 2 puntos

- Cacao en polvo: 1 punto
- Té: 1 punto
- Azúcar: 1 punto

2.2.3. Por la aplicación de productos de limpieza, gestión de residuos, etc, todo ello respetuoso con el medio ambiente, hasta un máximo de 5 puntos:

- Reposición de alumbrado con bombillas de bajo consumo:

1 punto: Si presenta declaración jurada de reposición de alumbrado con bombillas de bajo consumo (Posteriormente deberá presentar correspondientes en la ejecución del mismo)

0 punto: Si no presenta declaración jurada

- Recogida selectiva de residuos y su posterior reciclaje, habilitando para ello contenedores debiendo presentar los modelos que se utilizarán a tal efecto:

2 puntos: Si presenta declaración jurada de recogida selectiva de residuos y posterior reciclaje, habilitando para ello contenedores.

0 punto: Si no presenta declaración jurada

- Incorporación de productos de limpieza respetuosos con el medio ambiente. La entidad adjudicataria deberá acreditar que el 100% de los productos de limpieza que utilice para el recurso sean respetuosos con el medio ambiente. La acreditación deberá ser realizada por alguna de las ecoetiquetas tipo I en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación como etiqueta ecológica de la Unión Europea, ángel azul o cisne nórdico o con demostrada equivalencia estandar:

2 puntos: Si acredita que el 100% de los productos de limpieza que utilice para el recurso sean respetuosos con el medio ambiente.

0 punto: Si no acredita que el 100% de los productos de limpieza que utilice para el recurso sean respetuosos con el medio ambiente

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 37 de este pliego.

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar el expediente de contratación de Gestión de apartamentos tutelados para personas mayores, el salón y comedor en beato tomas de Zumarraga, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 549.542,79 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.
- Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 4 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 2

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA VITORIA GASTEIZ ESPACIO EDUCATIVO SIN DROGA: PREVENCIÓN UNIVERSAL DE LAS ADICCIONES Y REDUCCIÓN RIESGOS ASOCIADOS AL CONSUMO

Por los Servicios Técnicos del departamento de políticas socia. salud p, se ha elaborado el proyecto de ASISTENCIA TÉCNICA AL PROGRAMA VITORIA GASTEIZ ESPACIO EDUCATIVO SIN DROGA: PREVENCIÓN UNIVERSAL DE LAS ADICCIONES Y REDUCCIÓN RIESGOS ASOCIADOS AL CONSUMO, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

El programa “Vitoria-Gasteiz Espacio Educativo sin droga: Prevención universal y reducción de riesgos asociados al consumo”, es una propuesta que tiene como centro de actuación a las comunidades educativas de los centros escolares de la ciudad y como fin el modificar aquellos factores (personales, sociales y culturales) que pudieran favorecer conductas adictivas y de consumo.

Este programa se materializa en una intervención que se aborda desde una doble perspectiva:

- ***Prevención universal***
- ***Reducción de riesgos***

Desde esta aproximación, la intervención que se propone tiene como punto de referencia a la Escuela ya que supone un espacio ideal para detectar precozmente los posibles factores de riesgo y un factor determinante en la adquisición de valores, actitudes y capacidades vinculados con factores de protección frente al abuso de drogas.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 78.632,97 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018, más una posible prórroga de un año.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

La valoración de las proposiciones presentadas se hará conforme a los siguientes criterios:

1.- CRITERIOS DE VALOR QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR NO CUANTIFICABLE POR FORMULA (documentación a incluir en el SOBRE C, que será valorado **hasta 69 puntos** siendo los conceptos que se valorarán y la puntuación de cada uno de ellos la siguiente:

PARÁMETROS TÉCNICOS Y OPERATIVOS (69 PUNTOS).

A) *Marco conceptual y metodológico del programa: hasta 7 puntos.*

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

- A.1. Fundamentación: **hasta 2 puntos.**
- A.2. Planteamiento metodológico global: **hasta 5 puntos.**
- B) ***Cuaderno-guía del formador/a de la actividad de prevención universal de la adicción al cannabis para el nivel educativo de 3º de ESO: hasta 10 puntos.***
- B.1. Contenidos de la actividad: se valorará la temporalización, los recursos y herramientas ante determinadas situaciones grupales, conceptos a transmitir y la coherencia en el desarrollo de las tres sesiones a desarrollar en el taller.: **hasta 3 puntos.**
- B.2. *Metodología: Adaptación del planteamiento metodológico a las características de cada actividad, estructura de cada sesión, utilización de recursos didácticos: hasta 6 puntos.*
- B.3. *Evaluación del desarrollo del programa tanto cuantitativa (asistentes a las sesiones) como cualitativa (nivel de participación, atención, dificultades técnicas u organizativas): hasta 1 punto.*
- C) ***Cuaderno-guía del profesor/a de la actividad de prevención universal de la adicción al cannabis para el nivel educativo de 3º ESO que contenga información del programa: material sobre cannabis para trabajar en el aula, dinámicas grupales, información de recursos existentes en la ciudad sobre las adicciones, actividades complementarias para trabajar con el grupo aula, encuesta de valoración del programa: hasta 10 puntos.***
- D) ***Material para las familias de los y las participantes en la prevención universal a la adicción al cannabis para el nivel de 3º de ESO: hasta 8 Puntos.***
- D.1. Dos cuestionarios para entregar a las familias sobre el consumo de cannabis y las adicciones: el primero entre la primera y segunda sesión y el segundo entre la segunda y tercera sesión. Se valorará el contenido de los mismos atendiendo a la claridad y la coherencia con los objetivos del programa: **hasta 4 Puntos.**
- D. 2. Hoja con documentación y enlaces con información relacionada con dicha adicción en el que se valoraran contenidos que se refieran a medidas de prevención y el papel de la familia como agente educativo: **hasta 4 Puntos.**
- E) ***Se presentarán los contenidos y la metodología de una intervención tipo de 3 horas de duración de reducción de riesgos para drogas ilegales dirigidas al alumnado de PCPI : hasta 14 puntos.***
- E.1. Contenidos de la actividad: se valorará la temporalización, los recursos y herramientas ante determinadas situaciones grupales, conceptos a transmitir y la coherencia en el desarrollo de las tres sesiones a desarrollar en el taller: **hasta 5 puntos.**
- E.2. Metodología. Adaptación del planteamiento metodológico a actividades destinada a dar a conocer los efectos de las sustancias, sus riesgos y medidas de autocuidado, estructura de cada sesión, utilización de recursos didácticos: **hasta 7 puntos.**

E.3. *Evaluación del desarrollo del programa tanto cuantitativa (asistentes a las sesiones) como cualitativa (nivel de participación, atención, dificultades técnicas u organizativas) : hasta 2 puntos.*

F) Aspectos organizativos de la empresa para el desarrollo del programa : hasta 16 puntos.

F.1. Organización de los recursos humanos teniendo en cuenta las características del *programa*, dedicación a la gestión y organización del programa, dedicación a las necesidades de preparación de materiales para el desarrollo de los talleres y la dedicación a los grupos aulas: **hasta 8 puntos.**

F.2. Recursos didácticos y materiales que aporta la empresa para el desarrollo de las actividades: **hasta 8 puntos.**

G) Aspectos técnicos de mejora y elementos innovadores, mejoras voluntarias sobre el proyecto base: hasta 4 puntos.

G.1. La empresa realiza propuestas innovadoras en procesos o metodologías: hasta 3 puntos.

G.2. Materiales propios a disponibilidad del Programa - hasta 1 punto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la evaluación de los criterios de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se realizará por un comité de expertos cuya composición será la siguiente:

- ✓ Titular: Técnico del Servicio de Juventud.
- ✓ Suplente: Técnico del Servicio de Juventud.
- ✓ Titular: Técnico del Servicio de Participación y Transparencia.
- ✓ Suplente: Técnico del Servicio de Participación y Transparencia
- ✓ Titular: Técnico del Servicio de Seguridad Ciudadana.
- ✓ Suplente: Técnico del Servicio de Seguridad Ciudadana.

La valoración por parte del comité de expertos de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se realizará en un plazo de 15 días naturales.

Se excluirán aquellas ofertas que en el criterio de valoración "PARÁMETROS TÉCNICOS Y OPERATIVOS" no hayan obtenido una puntuación mínima de 40 puntos.

2.- CRITERIOS DE VALORACION CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FORMULA MATEMATICA (SOBRE A): HASTA 31 PUNTOS.

CRITERIO DE VALORACION DEL PRECIO DEL CONTRATO: se valorará hasta **30 puntos.**

La valoración de la oferta se realizará en base al precio por hora ofertado.

Las empresas deberán presentar su oferta económica: Precio por hora impartida, sin que en ningún caso la oferta presentada pueda ser superior a **50,32 euros (I.V.A no incluido) y 55,35 euros (IVA incluido)**.

De cara a la valoración del proyecto presentado, las ofertas deberán presentar el precio sin IVA, haciendo constar en su caso, el IVA a aplicar o la exención del mismo. A efectos de valoración, el precio que se tendrá en cuenta, será el precio ofertado, IVA no incluido.

Conforme a lo establecido la valoración de la oferta económica se realizará de la siguiente forma:

Valoración de la oferta económica: Hasta un máximo de 30 puntos.

VALORACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO:

LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

1. Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.

2. Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos.

3. Al valor promedio se le asignará el 50% de la puntuación máxima posible, esto es, 15 puntos.

4. Las ofertas cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,5 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de 15 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (30 puntos).

5. Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (15 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).

VALORACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO:

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO, la valoración se realizará de la siguiente forma:

1. AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2. El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación maxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta= Baja máxima= Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

NÚMERO DE FORMADORES Y FORMADORAS: hasta 1 punto.

Dentro de este apartado se valorará, el número de formadores y formadoras que exceda del mínimo de 6 exigido, de acuerdo a la siguiente fórmula:

X : 6 = Puntuación

X = Número de formadores y formadoras que excede del mínimo. X debe tomar valores entre 1 y 6.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula **37** de este pliego.

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

– Aprobar el expediente de contratación de Asistencia técnica al programa vitoria gasteiz espacio educativo sin droga: prevención universal de las adicciones y reducción riesgos asociados al consumo, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 78.632,97 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nº 3

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INCLUSIÓN DE ASCENSOR EN EMEI ZARAMAGA

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Administración Municipal, se ha elaborado el proyecto de los TRABAJOS DE INCLUSIÓN DE ASCENSOR EN EMEI ZARAMAGA, en el que se justifica la necesidad del mismo al objeto de atender las necesidades planteadas por los responsables del centro educativo, de forma que se garantice la accesibilidad vertical a las plantas del centro mediante la instalación de un ascensor de dos paradas.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 82.979,67 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de 120 días naturales o plazo menor que oferte el adjudicatario, contados desde la fecha que se fije en el acta de comprobación de replanteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

SOBRE A): CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA.- Puntuación máxima 115 puntos.

4.1.- PRECIO DEL CONTRATO.- Se valorará hasta un máximo de **70 puntos.**

4.1.1.- VALORACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO.

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

4.1.1.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

4.1.1.2.- AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.

4.1.1.3.- AI VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **49,00 puntos**.

4.1.1.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **2, 10 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **21,00 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**70 puntos**).

4.1.1.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**49,00 puntos**) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos).

4.1.2- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

4.1.2.1 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

4.1.2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$ = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$ = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.2. **ESTUDIO DE PRECIOS**.- Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- Si presentan un estudio de todos los precios de la oferta descompuestos se puntuará con 20, 00 puntos.
- Si presentan un estudio con al menos un 40% de los precios de la oferta descompuestos, calculando sobre el importe que representan los epígrafes aportados sobre el precio total de la oferta, se puntuara con 10,00 puntos.
- Si por el contrario solo presentan precios unitarios, se puntuara con 5,00 puntos.

Estos estudios de precios solamente nos justifican la viabilidad de la oferta. Nunca serán de aplicación en el contrato, el cual se liquidará de acuerdo a los precios del proyecto y baja ofertada.

La descripción de los precios descompuestos se corresponderá exactamente con descripción del precio unitario; y su elaboración y descomposición tendrá en cuenta e incorporaran los rendimientos medios para cada operación, bajo el supuesto de su ejecución en buenas condiciones de trabajo, por personal de la especialidad indicada y con los medios auxiliares necesarios.

La estructura de la descomposición mantendrá la estructura habitual y aplicando los precios básicos y auxiliares de mercado del entorno, incluyendo

los correspondientes medios auxiliares, y llevarán anejo un texto descriptivo de la unidad de que se trata, que tenga relación directa con el precio unitario, detallando los criterios de ejecución más relevantes, los materiales empleados, así como la normativa y los criterios de medición.

No puntuarán las ofertas que no presenten la totalidad de las unidades ni tampoco aquellas cuyos precios no sumen el mismo importe del presentado en la oferta según punto 4.1.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se valorará hasta un máximo de **20 puntos**.

Se valorará con 1 punto cada día natural de mejora en el plazo, hasta un máximo de 20 puntos. El plazo deberá expresarse en días naturales. No se valorarán reducciones de plazo superiores a 20 días naturales.

4.4. PLAZO DE GARANTIA.- Se valorará hasta un máximo de **5 puntos**.

Se valorará 2,50 puntos por cada año de aumento del plazo de garantía en todos los elementos de la obra, hasta un máximo de 5,00 puntos.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución, por causas imputables al contratista, se impondrá la penalidad de 100,00 euros, IVA incluido, por cada día de retraso.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho este Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Si las obras sufrieran un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 213.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Penalidades por cumplimiento defectuoso

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si al tiempo de la recepción, los trabajos objeto de este contrato no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Mantenimiento de Edificios Municipales) a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Aprobar el expediente de contratación de los **TRABAJOS DE INCLUSIÓN DE ASCENSOR EN EMEI ZARAMAGA**, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 82.979,67 euros IVA incluido.

- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento negociado sin publicidad, justificándose la elección de dicho procedimiento por razón de ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de abril de 2017.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
(MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES)**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 4

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN MANUAL DE INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Administración Municipal, se ha elaborado el proyecto del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE EXTINCIÓN MANUAL DE INCENDIOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES**, en el que se justifica la necesidad del mismo al objeto de prestar el servicio de gestión y mantenimiento de los sistemas de extinción manual de incendios, bajo la modalidad de garantía total y asistencia 24 horas, todos los días del año, en los edificios municipales que figuran en el Anexo I del Pliego de Condiciones Técnicas, para garantizar el correcto estado de las instalaciones conforme a las disposiciones normativas de aplicación, y a la finalización del contrato actual.

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 145.200,00 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de dos años, más una o varias posibles prórrogas hasta un plazo máximo de dos años.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

(SOBRE C): CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA-VALORACIÓN TÉCNICA

Puntuación máxima 30 puntos.

4.1.- ORGANIGRAMA de FUNCIONAMIENTO y MEDIOS.

(Se valorará hasta un máximo de 20 puntos)

4.1.1.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Se valorará el contenido del programa de mantenimiento preventivo aportado por el licitador, justificando el cumplimiento de Normativa y Pliego Técnico, y la justificación y organización de los medios técnicos y personales que destinará la empresa a la ejecución del Contrato (máximo de 10 puntos).

4.1.2.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Se valorará la organización y los medios técnicos y personales que el licitador asigna al mantenimiento correctivo. Deberá de justificar la disponibilidad de los recursos las 24 horas del día para cumplimiento de los plazos establecidos en el mantenimiento correctivo y atención de avisos al que obliga el Pliego Técnico (máximo de 10 puntos).

4.2.- PROTOCOLOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

APLICACIÓN INFORMÁTICA. (Se valorará hasta un máximo de 10 puntos)

Se valorará el protocolo de comunicación y notificación que establezca el licitador con el personal de las instalaciones, con el Servicio General de Mantenimiento del Ayuntamiento y con otros organismos. Se deberá de

presentar una descripción del funcionamiento de la aplicación informática vía web que disponga el licitador y un detalle del menú principal del área específica para el cliente; también se deberá indicar los tiempos de manejo de datos y la gestión de avisos e incidencias.

Quedarán excluidos del proceso los licitadores que no alcancen una puntuación de 15,00 puntos en el anterior apartado de valoración técnica (SOBRE C)

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula (Puntos 4.4 y 4.5 de la Carátula).

SOBRE A): CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UNA FÓRMULA MATEMÁTICA

Puntuación máxima 170 puntos.

4.3.- PRECIO DEL CONTRATO. (Se valorará hasta un máximo de 70 puntos)

1.- VALORACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO.

Quando el número de ofertas a valorar en este apartado sea IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

1.1.- Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.

1.2.- AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

1.3.- AL VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, 49,00 puntos.

1.4.- A las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de 2, 10 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo 21,00 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (70 puntos).

1.5.- Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (49,00 puntos) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos).

2.- VALORACIÓN CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO.

Quando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima = Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.4.- ESTUDIO DE PRECIOS. (Se valorará hasta un máximo de 20,00 puntos)

Si desglosan el precio anual del contrato por el precio anual de cada uno de los Centros que componen la oferta, se puntuará con 5,00 puntos; si además añaden un estudio de precios con el listado de todos los precios unitarios que aparecen en cada Centro justificando así el precio de éste, se puntuará con otros 15 puntos.

(Sólo se puntuará si se desglosa el precio de todos los Centros de la manera indicada y si el importe resultante de la suma del desglose de precios es coincidente con el precio ofertado por el licitador en el "Modelo de Proposición Económica" del Anexo I del PCAP)

4.5.- MEJORAS relativas a la Modernización y/o actualización tecnológica de equipos. (Se valorará hasta un máximo de 80,00 puntos)

4.5.1.- Se valorarán las inversiones de modernización y/o actualización de equipos, hasta un máximo de 60 puntos, valorándose cada elemento cambiado con la siguiente puntuación:

- Sustitución de BIE de 10 años de antigüedad o más por BIE nueva según normativa actual y cumplimiento del Pliego Técnico.....3,00 punto/ud
- Cristales de BIE por metacrilato microperforado homologado0,50 punto/ud
- Colocación de llave de corte de seguridad antes de manómetro en BIEs 1,00 puntos/ud

4.5.2.- Incremento del porcentaje establecido en el Pliego Técnico para las exclusiones para reparaciones o sustituciones a causa de accidente, negligencia o mal uso (2%). Por cada 1% de aumento se valorará con 2,00 puntos, hasta un máximo de 10,00 puntos.

4.5.3.- Incremento del porcentaje de ampliación de elementos (5%) exigido en el Pliego Técnico en caso de variaciones de las instalaciones de un edificio. Por cada 1% de incremento se valorará con 2,00 puntos hasta un máximo de 10,00 puntos.

En caso de empate de puntuaciones, se aplicará lo dispuesto en el punto PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD por el supuesto recogido en el artículo 170.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que dispone: *“Cuando tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente”*, habida cuenta que en fecha 31 de marzo de 2017 por la Junta de Gobierno Local se declara desierto el Lote nº 3 del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de seguridad automática y manual en los edificios municipales, expediente 2016/CONASP0476, y que será objeto de la presente licitación.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 37 de este pliego.

Otras penalidades: Debido a las características del contrato, y al grave quebranto que causaría una deficiente ejecución del mismo, se impondrán penalidades en caso de demora, incumplimiento, o cumplimiento defectuoso de las prestaciones que constituyen su objeto.

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación, estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

A continuación se relacionan algunos de los incumplimientos calificados como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios de mantenimiento.
- La falta de operatividad de los sistemas 24 horas, teléfonos de comunicación de avisos urgentes, disposición del personal, que impidan la recepción de avisos y solución de incidencias.
- La no intervención inmediata tras la recepción de aviso o conocimiento de una incidencia en un sistema que exija una actuación para dejarlo completamente operativo.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.

- Las actuaciones particulares de la empresa que, por la especial naturaleza de usuarios, bienes y/o edificios pueda comprometer la seguridad de los mismos.
- Las actuaciones negligentes de la empresa ante un aviso de incidencia en los sistemas que puedan poner en riesgo las personas o bienes.
- El retraso en cualquiera de las condiciones y plazos exigidos en el pliego de condiciones técnicas.
- Desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz relativas a las prestaciones objeto de contrato.
- La no realización de los mantenimientos exigidos.
- No presentar los certificados en los plazos establecidos por contrato.
- La inutilidad, mal funcionamiento o retraso en la información comunicada a través de la aplicación informática exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- La reiteración de faltas graves.

Incumplimientos graves:

- El retraso puntual en la prestación de los servicios.
- La falta de prestación de los trabajos contratados que no suponga un incumplimiento muy grave.
- Los incidentes del personal de la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto como por deficiencia de la prestación del servicio.
- La modificación de un servicio sin causa justificada ni autorización expresa de los técnicos de mantenimiento responsables, salvo en los casos que se considere un incumplimiento muy grave.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

Incumplimientos leves:

- Todas aquellas infracciones no tipificadas en los puntos anteriores y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los pliegos, con perjuicio no grave de los servicios.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Mantenimiento de Edificios Municipales) a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

– Aprobar el expediente de contratación del **Servicio de mantenimiento de los sistemas de extinción manual de incendios en edificios municipales**, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 145.200,00 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, justificándose la elección de dicho procedimiento por razón de:

Por el supuesto recogido en el artículo 170.c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que dispone: *“Cuando tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente.”*

– Ordenar la exposición al público y la apertura del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 3 de abril de 2017

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
(MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES)**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Nº 5

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE ARANA Nº 19, DE VITORIA-GASTEIZ”.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El expediente de Expropiación por Tasación Conjunta para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para hacer efectiva la accesibilidad en la calle Arana nº 19, de Vitoria-Gasteiz, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión del 30 de septiembre de 2016, afectándose a la entreplanta del local comercial situado a la derecha del portal del inmueble.

El citado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A nº 119, de 26 de octubre de 2016), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (del 26 de octubre al 28 de noviembre de 2016) y en “El Correo Español-El Pueblo Vasco” del 14 de octubre de 2016, siendo simultáneamente notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados, quienes acusaron recepción de la misma entre los días 14 y 17 de octubre de 2016.

Los copropietarios remitieron en tiempo y forma oportunos sus alegaciones solicitando “(...) valorar los bienes a expropiar en la cantidad de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (17.230,35 €)** (...)”. Sobre el contenido de este escrito se ha informado por los técnicos del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística, proponiendo estimar de manera parcial las alegaciones presentadas en el sentido de mantener los criterios y el importe del justiprecio ya fijado en la hoja de aprecio, por un lado, y, por otro lado, modificar el importe de la indemnización aumentando el importe de la misma en lo que se refiere al concepto de traslado de enseres. Todo ello queda definido y justificado en el informe técnico que queda incorporado al expediente.

En cuanto al resto de las manifestaciones contenidas en su escrito, con las que además de criticar la valoración municipal—crítica que, siempre que sea en clave constructiva, es digna de merecer ser tenida en cuenta—, demuestra desprecio por el trabajo realizado por los técnicos municipales, no procede ninguna otra observación que la de considerar que el mismo respeto merecen las valoraciones de parte que las realizadas por la administración.

De este modo, del contenido del informe resultaría una variación positiva en cuanto a la indemnización, que quedaría fijada en 299,80 €, manteniéndose el justiprecio en el importe de 4.664,78 € incluido el premio de afección.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo otorga la competencia para la aprobación definitiva de los expedientes de expropiación por tasación conjunta a la institución que los ha aprobado inicialmente, por lo que resulta competente este Ayuntamiento, y dentro del mismo, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley de Suelo y Urbanismo, Ley 2/2006, y de la Ley 7/85, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

En conformidad con lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 127 de la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, ha dictado la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas en relación con el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE ARANA Nº 19, DE VITORIA-GASTEIZ” en los términos expuestos en la parte expositiva de este documento, así como en el informe técnico que se encuentra incorporado al expediente, y del que se acompaña una copia a los interesados, de modo que se estiman parcialmente las mismas en el sentido de aumentar el importe de la indemnización por traslado de enseres, manteniéndose el resto de criterios y conceptos según lo contenido en las hojas de aprecio ya aprobadas inicialmente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE ARANA Nº 19, DE VITORIA-GASTEIZ”, fijándose un justiprecio de 4.664,78 € (cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro euros con setenta y ocho céntimos), incluido el premio de afección, y una indemnización de 299,80 € (doscientos noventa y nueve euros con ochenta céntimos).

Tercero.- Notificar individualmente la resolución, junto con el informe técnico, a los titulares de los bienes y derechos afectados así como a la beneficiaria de la expropiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 179 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, confiriéndoles un plazo de VEINTE DÍAS durante el cual podrán manifestar por escrito su conformidad o disconformidad con la valoración establecida, en cuyo caso, si no se formulara oposición alguna, se considerará aceptada, entendiéndose determinado el Justiprecio definitivamente.

Cuarto.- En caso de manifestarse la disconformidad, dar traslado del expediente y la Hoja de Aprecio impugnada al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Álava, a efectos de que dicho Órgano fije el Justiprecio que corresponda que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración legalmente establecidos, designándose como técnico de la administración expropiante a D. J.B.P., Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística, sito en la calle del Pintor Teodoro Dublang, 25, como Vocal que forme parte del Jurado Territorial en el presente expediente.

Quinto.- Comunicar a todos los interesados que la aprobación definitiva del expediente lleva implícita la declaración de urgencia por lo que, una

vez efectuado el pago o consignación (para lo que se les citará oportunamente), podrá iniciarse la obra, dándose traslado por parte de este servicio, de dicha circunstancia al Servicio de Edificaciones para la reanudación del plazo que había quedado suspendido.

Sexto.- Facultar al Director General del Departamento de Urbanismo para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos públicos y privados que, a efectos de este expediente, se precisen.

En Vitoria-Gasteiz, a cinco de abril de dos mil diecisiete.

**LA CONCEJALA DELEGADA
DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Nº 6

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFUERZO Y BACHEO DEL FIRME EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (AÑO 2017)

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se ha elaborado el proyecto de OBRAS DE REFUERZO Y BACHEO DEL FIRME EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (AÑO 2017), en el que se justifica la necesidad de la misma para reparar el firme en las calles que presentan zonas deterioradas y que precisan de una pronta reparación.

La superficie de actuación es de aproximadamente 5.413 m² y consiste en fresar el pavimento actual, reparar blandones en las zonas más deterioradas y extender finalmente una capa de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12 áridos ofíticos. Al mismo tiempo, se reparan bordillos y correderas en mal estado.

Algunas de estas actuaciones (máximo 20%) puede que se tengan que realizar en horario nocturno, no teniendo el contratista derecho a compensación económica alguna.

Las obras a realizar consisten básicamente en:

1. Demolición de la pavimentación existente y excavación de caja de calzada en las zonas más deterioradas
2. Extendido de aglomerado asfáltico en caliente en dos capas en zonas de blandones
3. Reparación de algunos bordillos y correderas que están en mal estado
4. Reposición de la señalización

Las calles afectadas son:

- Doce de Octubre
- Bulevar de Euskalerría (carril Bus frente Estación de Autobuses)
- Elvira Zulueta
- Portal de Lasarte
- Zumaquera, 27 (pasos peatonales)
- Pedro Asua
- Castillo de Fontecha
- Manuel Iradier
- Francia
- Adriano VI

- Florida
- Avenida del Zadorra
- Libertad
- Barratxi
- Reyes de Navarra
- Ramón y Caja
- Avenida de los Huetos
- Manuel Iradier (frente a la Plaza del Renacimiento)
- Aranzabela (entrada)
- Valladolid (pasando calle Joaquín Collar)
- Portal de Arriaga (entre Reyes Católicos y Coronación)

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 199.891,40 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de DEL 10 AL 31 DE AGOSTO DE 2017, previa firma del acta de comprobación del replanteo.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

No se admite baja. El contrato será adjudicado al licitador que oferte extender más Tm. de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12 áridos ofíticos (partida 002004), por el precio de licitación además de las TM. que ya están contempladas en el proyecto

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** con un solo criterio de adjudicación (Tm. de aglomerado asfáltico en caliente tipo D-12 áridos ofíticos (partida 002004), por el precio de licitación además de las TM. que ya están contempladas en el proyecto) ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender al precio (No se admite baja).

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral y/o medio ambiental, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 41 de este pliego.

Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución

No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o del límite máximo especial establecido para la subcontratación en el punto 11 de la carátula de este pliego

Se impondrán penalidades hasta un 50% del importe del subcontrato

El importe a abonar a la empresa BABESTU PREINCO, S.L., empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud de las obras promovidas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2010, asciende a la cantidad de 650,64 euros. Dicha cantidad será abonada a BABESTU PREINCO, S.L. en concepto de coordinación en materia de seguridad y salud durante las mencionadas obras, teniendo en cuenta que el presupuesto de ejecución material es de 138.823,11 euros.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

- Aprobar el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que obran en el expediente.
- Aprobar el expediente de contratación de OBRAS DE REFUERZO Y BACHEO DEL FIRME EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (AÑO 2017), con un presupuesto de 199.891,40 euros IVA incluido.
- Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, justificándose la elección de dicho procedimiento por ser el presupuesto del contrato inferior a las cantidades indicadas en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

– Ordenar la apertura del procedimiento NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, a cuyo efecto deberán remitirse invitaciones al menos a 3 empresas capacitadas para la ejecución del objeto del contrato y publicarse en el perfil del contratante

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Nº 7

ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 11 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 832.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de DOS AÑOS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica 1** suscrita por **ELECTRIFICACIONES RADIMER, SL**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licitó por los siguientes lotes:
 - **LOTE Nº 1:** ZONA 1 O ZONA ESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES A Y B Y PUEBLOS, con una baja del 25%.
 - **LOTE Nº 2:** ZONA 2 O ZONA OESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES C Y D Y PUEBLOS, con una baja del 25%.
- **Plica 2** suscrita por **E.D.S. INGENIERIA Y MONTAJES, S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licitó por los siguientes lotes:
 - **LOTE Nº 1:** ZONA 1 O ZONA ESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES A Y B Y PUEBLOS, con una baja del 8,19%.
 - **LOTE Nº 2:** ZONA 2 O ZONA OESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES C Y D Y PUEBLOS, con una baja del 8,19%.
- **Plica 3** suscrita por **EKOARGI INSTALACIONES ELECTRICAS**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licitó por los siguientes lotes:

- **LOTE Nº 1:** ZONA 1 O ZONA ESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORE A Y B Y PUEBLOS, con una baja del 40,84%.
 - **LOTE Nº 2:** ZONA 2 O ZONA OESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES C Y D Y PUEBLOS, con una baja del 40,84%.
- **Plica 4** suscrita por **SOPRENER, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licitación por los siguientes lotes:
 - **LOTE Nº 1:** ZONA 1 O ZONA ESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORE A Y B Y PUEBLOS, con una baja del 5,46%.
 - **LOTE Nº 2:** ZONA 2 O ZONA OESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES C Y D Y PUEBLOS, con una baja del 5,46%.
- **Plica 5** suscrita por **TECUNI S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licitación por los siguientes lotes:
 - **LOTE Nº 1:** ZONA 1 O ZONA ESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORE A Y B Y PUEBLOS, con una baja del 25,52%.
 - **LOTE Nº 2:** ZONA 2 O ZONA OESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES C Y D Y PUEBLOS, con una baja del 25,52% .
- **Plica 6** suscrita por **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. SICE**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licitación por los siguientes lotes:
 - **LOTE Nº 1:** ZONA 1 O ZONA ESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORE A Y B Y PUEBLOS, con una baja del 27,73%.
 - **LOTE Nº 2:** ZONA 2 O ZONA OESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES C Y D Y PUEBLOS, con una baja del 27,73%.
- **Plica 7** suscrita por **ELCA MONTAJES ELECTRICOS S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licitación por los siguientes lotes:
 - **LOTE Nº 1:** ZONA 1 O ZONA ESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORE A Y B Y PUEBLOS, con una baja del 39,82%.

- **LOTE Nº 2:** ZONA 2 O ZONA OESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES C Y D Y PUEBLOS, con una baja del 39,82%.
- **Plica 8** suscrita por **ETRA NORTE S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licitación por los siguientes lotes:
 - **LOTE Nº 1:** ZONA 1 O ZONA ESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES A Y B Y PUEBLOS, con una baja del 12%.
 - **LOTE Nº 2:** ZONA 2 O ZONA OESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES C Y D Y PUEBLOS, con una baja del 12%.
- **Plica 9** suscrita por **INFRAESTRUCTURAS, CANALIZACIONES Y VIAS S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Licitación por los siguientes lotes:
 - **LOTE Nº 1:** ZONA 1 O ZONA ESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES A Y B Y PUEBLOS, con una baja del 22%.
 - **LOTE Nº2:** ZONA 2 O ZONA OESTE DE LA CIUDAD QUE COMPRENDE LOS SECTORES C Y D Y PUEBLOS, no se valora, por incluir la oferta económica en el sobre C.

Después de realizar la valoración de las ofertas presentadas al concurso para la contratación de la mencionada obra se comprobó que las más ventajosas son las ofertas presentadas por las empresas **EKOARGI INSTALACIONES ELECTRICAS Y ELCA MONTAJES ELÉCTRICOS** y que se encuentran en presunción de temeridad y por lo tanto se le solicitó su justificación de los precios descompuestos de los materiales, medios auxiliares y maquinaria más representativos, carta de compromiso de suministro de materiales y cumplimiento del Convenio de Alava en lo relativo al precio de mano de obra. A la vista de la documentación presentada el Jefe de Servicios Eléctricos considera justificada su oferta.

La mesa de contratación, con fecha 5 de abril de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como ofertas económicamente más ventajosas a las presentadas por las empresas **EKOARGI INSTALACIONES ELECTRICAS el lote 1 (sectores A y B) y ELCA MONTAJES ELECTRICOS S.A. lote 2 (sectores C y D).**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

1. **EKOARGI INSTALACIONES ELECTRICAS** obtiene 38,9 puntos en cada uno de los lotes.
2. **ELCA MONTAJES ELECTRICOS S.A.** obtiene 37 puntos en cada uno de los lotes.

3. **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. SICE** obtiene 32,93 puntos para el lote 1 y 32,82 puntos para el lote 2.
4. **TECUNI S.A.** obtiene 26,97 puntos para el lote 1 y 26,86 puntos para el lote 2.
5. **ELECTRIFICACIONES RADIMER, SL** obtiene 26,58 puntos para el lote 1 y 26,47 puntos para el lote 2.
6. **INFRAESTRUCTURAS, CANALIZACIONES Y VIAS S.L** obtiene 21,01 puntos para el lote 1 y no se valora el lote 2.
7. **ETRA NORTE S.A** obtiene 15,97 puntos para el lote 1 y 15,91 puntos para el lote 2.
8. **E.D.S. INGENIERIA Y MONTAJES, S.A.** obtiene 10,26 puntos para el lote 1 y 10,22 puntos para el lote 2.
9. **SOPRENER, S.L** obtiene 7,17 puntos para el lote 1 y 7,15 puntos para el lote 2.

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VITORIA-GASTEIZ** en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición para los diferentes lotes a las empresas siguientes:

- **EKOARGI INSTALACIONES ELECTRICAS** con C.I.F. B-01350024, el lote 1: zona 1 o zona este de la ciudad que comprende los sectores A y B y pueblos con una rebaja en los precios unitarios del 40,84 %, por un importe máximo de 416.000 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución de DOS AÑOS.
- **ELCA MONTAJES ELECTRICOS S.A.** con C.I.F. A01027754, el lote 2: zona 2 o zona oeste de la ciudad que comprende los sectores C y D y pueblos con una rebaja en los precios unitarios del 39,82%, por un importe máximo de 416.000 euros, IVA incluido y con un plazo de ejecución de DOS AÑOS.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

- 2.1. Depositar la cantidad de 17.190,08 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.
- 2.2. Para realizar el citado depósito y para entregar la documentación deberán ponerse en contacto con el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, llamando al teléfono 945 161154 o ext. 4137.
- 2.3. Ingresar la cantidad de 471,01 euros en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES62 2095 0611 0710 9096 0179 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales y entregar justificante de pago.
- 2.4. Entregar en el citado Servicio de Compras y Soporte a la Contratación:
 - 2.5. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
 - 2.6. Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.
- 2.7. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 2017

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO QUEDA
APROBADO POR UNANIMIDAD**

Nº 8

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS INFANTILES DE JUEGO EN VITORIA-GASTEIZ (2017-2021)

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS INFANTILES DE JUEGO EN VITORIA-GASTEIZ (2017-2021), en el que se justifica la necesidad de la misma para tener todos los elementos adscritos a las áreas de juegos infantiles en perfecto estado de uso, así como la de presentar permanentemente condiciones seguras de uso por parte de los ciudadanos, cumpliendo escrupulosamente la normativa vigente sobre seguridad en áreas infantiles de juego actualmente en vigor y las que en el transcurso del presente contrato puedan aprobarse como normas técnicas o legislación. Estos trabajos serán de reparación, instalación, montaje, cimentación, nivelación, pavimentación, soldadura, enarenado, pintado, engrasado, desmontaje, retirada, demolición, sustitución, etc.

Se incluye como conservación también la demolición y desmontaje para la sustitución de partes y elementos completos que por obsolescencia o deterioro lleguen al fin de su vida útil y sea necesario reponer por completo por no resultar viable técnica o económicamente su reparación; así como la instalación de los elementos y mobiliario nuevos que los sustituyan.

También es objeto del presente contrato la inspección técnica a de cada elemento integrante de la zona infantil de juego y de la zona en su conjunto, y la emisión de los certificados correspondientes de conformidad por entidad certificadora reconocida.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 680.000 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de cuatro años, más una posible prórroga de dos años.

Para el año 2017, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2017/152002.1534.21008. Para los años siguientes, la ejecución del contrato queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

La valoración de las ofertas se atenderá a la documentación presentada y se regulará en base a una puntuación fundamentada en los aspectos siguientes:

- Oferta económica hasta un máximo de 35 puntos (sobre A)

- Mejoras sobre las prestaciones obligatorias hasta 15 puntos (sobre C)
- Calidad técnica de los medios materiales y de la oferta hasta 15 puntos (sobre C)

**4.1.- Criterios de evaluación sujetos a fórmula matemática.
HASTA 35 puntos**

Oferta económica (sobre A): HASTA 35 PUNTOS

La oferta económica se valorara como sigue:

VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
(Hasta un máximo de 35 puntos)

1- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

- 1.1 Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.
- 1.2 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.
- 1.3 AI VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **24,5 puntos**.
- 1.4 A las ofertas cuyo BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **1,05 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo **10,5 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**35 puntos**).
- 1.5 Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**24,5 puntos**) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos)

2- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

- 2.1 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left(\frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$ = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$ = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$ = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$ = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

4.2.- CRITERIOS DE VALORACION NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FORMULA MATEMATICA (SOBRE C): HASTA 30 puntos

Calidad técnica de los medios materiales y de la oferta (sobre C): hasta 15 puntos.

En la valoración de este apartado se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

a) Los criterios principales de puntuación serán la calidad de parque de vehículos y de la maquinaria ofertada por un lado, y por otro, la mayor modernidad del parque de vehículos y maquinaria puesto a disposición del contrato.

b) Calidad y coherencia del estudio de la oferta.

Mejoras sobre las prestaciones obligatorias (sobre C) hasta 15 puntos.

Se valorarán las mejoras en los medios auxiliares, materiales, medios personales, medios de transporte y maquinaria establecidos en los pliegos. Únicamente se contemplarán en este aspecto, aquellas mejoras que, no suponiendo contraprestación económica para el Ayuntamiento, hayan sido objetivamente valoradas económicamente por los licitadores y tenga un interés evidente su aceptación para la mejora de la calidad de prestación del Servicio.

En ningún caso se admitirán como Mejoras la realización íntegra con cargo a este concepto de trabajos o tareas contempladas en el pliego como obligatorias, aceptándose exclusivamente como tales las actuaciones tendentes a complementar o suplementar las obligaciones del pliego, pero nunca a sustituir.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula **xxxx** de este pliego.

Otras penalidades:

Dada la naturaleza del contrato, atendiendo a sus características, no procede estar a las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por estimarlas insuficientes para conseguir su correcta ejecución.

La finalidad de este mantenimiento no es otra que tener todos los elementos adscritos a esas áreas en perfecto estado de uso, así como la de presentar permanentemente condiciones seguras de uso por parte de los ciudadanos, especialmente, teniendo en cuenta el público infantil, debiendo cumplirse escrupulosamente la normativa vigente sobre seguridad en áreas infantiles de juego.

Es por ello que para este contrato, se señalan las siguientes faltas y sanciones:

Faltas leves: Se cuantificarán de 200 a 600 € inclusive.

- Incumplimiento de las órdenes dadas por el Servicio de Espacio Público y Medio Natural en cuanto al retraso injustificado en el inicio de los trabajos o al horario y forma de ejecución de los mismos, y siempre que no se produzcan situaciones de riesgo o peligro ni para los bienes ni las personas.
- Retraso en la entrega de documentación o partes de trabajo.
- Las que según la legislación sectorial se puedan aplicar y así se califiquen.

Faltas graves: Se cuantificarán de 600 a 3.000 € inclusive.

- La reiteración en dos faltas leves por el mismo asunto.
- Incumplimiento de las órdenes dadas por el Servicio de Espacio Público y Medio Natural de forma reiterada o que supongan situaciones de riesgo o peligro para los bienes y personas, o supongan inefectividad de los trabajos.
- Ejecución defectuosa o negligencia que suponga daños a bienes municipales o a terceros, o que produzcan situaciones de riesgo para el Medio Ambiente.
- Incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales y la legislación sectorial correspondiente.

- Emplear materiales y suministros distintos a los ofertados y/o no aprobados por los servicios del Ayuntamiento, o productos prohibidos.
- Las que según la legislación sectorial se puedan aplicar y así se califiquen.

Faltas muy graves: Se cuantificarán de 3.001 a 18.000 € inclusive.

- La reiteración en un año de cuatro faltas leves y al menos una grave.
- La reiteración en 2 faltas graves en menos de un año.
- Negligencia o ejecución defectuosa de los trabajos que hayan producido daños a bienes municipales o a terceros, hayan causado daños a personas o hayan producido alteraciones ecológicas en el medio ambiente.
- Cualquier negligencia que suponga un alto riesgo para personas, bienes, o al Medio Ambiente.
- Las que según la legislación sectorial se puedan aplicar y así se califiquen.

Cometer una falta muy grave podrá ser motivo inmediato de resolución de contrato, independientemente de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse de esta falta, así como la obligación de restaurar el daño causado.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, el Concejal-Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

– Aprobar el expediente para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS INFANTILES DE JUEGO EN VITORIA-GASTEIZ (2017-2021), que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 680.000 euros IVA incluido.

– Para el año 2017, el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2017/152002.1534.21008. Para los años siguientes, la ejecución del contrato queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO con varios criterios de valoración.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 9:35 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 9:35etan. Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

D I L I G E N C I A.- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **7 de abril de 2017** consta de 138 folios.

D I L I J E N T Z I A.- Tokiko **Gobernu Batzarrak 2017ko apirilaren 7an** egindako ohiko bilkuraren akta honek 138 orri dituela jasota uzteko.

EL SECRETARIO / IDAZKARIA,